



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Prof. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVII - Nº 2924
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 de Diciembre de 2010.-
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Leyes Nº 2601 y 2602.....	2770
Decreto Nº 3291.....	2777
Decretos Sintetizados: (Nº 2673, 3013, 3016 a 3018, 3171, 3172, 3175 a 3177, 3179, 3180, 3187, 3189 a 3199, 3206 a 3210, 3213, 3214, 3220 a 3223, 3227, 3229 a 3234, 3236, 3238, 3240 a 3243, 3245 a 3270, 3272 a 3290, 3292 a 3317, 3320, 3321, 3332 a 3335).....	2778
Designaciones: (Nº 3318 y 3319).....	2793
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 999 a 1002, 1006 a 1012, 1016, 1018 a 1024).....	2793
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1621, 1622 y 1627).....	2795
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 728, 730, 733 a 735).....	2795
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Min. Nº 179).....	2796
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 35 a 38).....	2796
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nº 515, 518 a 520, 522 a 524, 528, 530, 531, 533, 535 a 537, 543 a 545, 547, 548, 551, 552, 554, 560 a 562).....	2796
Contaduría General: (Res. Nº 327 a 330).....	2800
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 735 a 776).....	2800
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 269).....	2803
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 525).....	2803
Licitaciones:.....	2804
Edictos:.....	2805
Avisos Judiciales:.....	2806
Jurisprudencia Judicial:.....	2810
Sección, Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2811
Concursos:.....	2820

LEY N° 2601: APROBANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CUYA FINALIDAD ES COADYUVAR A LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LA LEY NACIONAL N° 26331, SOBRE EL ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES NATIVOS.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 17 de junio de 2010 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción de la provincia de La Pampa, cuya finalidad es, coadyuvar a la implementación efectiva y eficaz de la Ley Nacional N° 26331 para lo cual la Provincia deberá realizar el ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio. Dicho convenio fue ratificado por Decreto N° 1837/10 y forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Hornero Máximo BIBILONI, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARIA Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico 3° Piso, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada por su titular Dr. Abelardo María FERRÁN, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN se resuelve celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnico Financiera, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad coadyuvar a la implementación efectiva y eficaz de la Ley N° 26.331 en la Provincia de La Pampa y velar porque la aplicación de la citada norma en dicha jurisdicción guarde coherencia con su aplicación en el resto del territorio nacional sobre la base de los principios contenidos en el artículo 41 de la Constitución Nacional.-

SEGUNDA: A fin de proveer al cumplimiento de la finalidad enunciada en la cláusula anterior, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá realizar el

Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 6° de la Ley N° 23.661. LA SECRETARIA brindará la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar dicho ordenamiento, en los términos y condiciones previstos en el presente instrumento. Las partes se comprometen a coordinar sus recursos técnicos y financieros para la ejecución de tal cometido.-

TERCERA: La ejecución del ordenamiento a que refiere la Cláusula Segunda se realizará en un todo de acuerdo con los lineamientos previstos en el Anexo I del presente instrumento.-

CUARTA: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá llevar adelante las tareas a su cargo por sí, a través de terceros o con asistencia o servicios de terceros, de así estimarlo adecuado. En tales supuestos LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN será exclusivamente responsable de todos los efectos derivados de las relaciones jurídicas que entable con tales sujetos y se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, debiendo mantener indemne al ESTADO NACIONAL de todas las consecuencias que pudieren acarrear por tales relaciones:

QUINTA: Las partes podrán en forma individual o conjunta gestionar recursos extras de financiamiento o aportes de otro tipo, a fin del mejor cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula segunda.-

SEXTA: LA SECRETARÍA asignará a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN -siempre que existan partidas presupuestarias suficientes- una asistencia económica de hasta PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 542.513) destinada a contribuir con la realización del Ordenamiento de los Bosques Nativos al que alude la cláusula tercera. Dicha suma será abonada en una sola cuota que será transferida dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-

El ingreso de los recursos a "LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN" como consecuencia del presente convenio, deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-

SÉPTIMA: "LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN" por su parte, aportará la suma equivalente a PESOS SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 701.640) mediante la provisión y puesta a disposición de los elementos que componen los rubros que se detallan en

el Anexo II que forma parte integrante del presente acuerdo.-

OCTAVA: En el caso de que antes de la celebración del presente convenio LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN hubiera desarrollado actividades tendientes al cumplimiento de los plazos establecidos por la Ley N° 26.331, dicha parte podrá aplicar hasta un CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de la asistencia económica prevista en la Cláusula Sexta para reembolsar gastos que hubiera realizado previamente en tal concepto, siempre que acredite que se trate de erogaciones correspondientes a las actividades descriptas en el Proyecto que integra el presente instrumento como Anexo I.-

NOVENA: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas documentadas de la efectiva inversión de los fondos que le sean transferidos. La rendición de cuentas de los fondos correspondientes a la cuota de la asistencia económica prevista en la cláusula sexta deberá ser presentada por ante LA SECRETARIA dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el proyecto.-

El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero previstas en la cláusula sexta, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.-

DECIMA: A los efectos de coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades de ejecución del Proyecto Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, descripto en el Anexo I del presente Convenio, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN creará una Unidad Ejecutora, la cual será presidida por la autoridad jurisdiccional a la que se haya asignado la responsabilidad de aplicación de la Ley N° 26.331.-

UNDÉCIMA: A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARIA actuará a través de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques Nativos. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN" se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-

DUODÉCIMA: Las partes se abstendrán de efectuar comunicaciones, publicaciones o la difusión por cualquier medio, referida a datos e informaciones sin procesar o que estén protegidas por la legislación vigente. Toda publicación deberá contar con la autorización formal y previa de las partes y mencionarlas expresamente.-

DECIMOTERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

DECIMOCUARTA: LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

DECIMOQUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo quedar extinguido antes de ese término en caso de cumplirse con la totalidad del Proyecto contemplado en el Anexo I y quedar satisfecha la elaboración del documento "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS" en la provincia de La Pampa, en un todo de acuerdo con los lineamientos contemplados en aquel instrumento.-

DECIMOSEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.- Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de dos mil diez.-

Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción,
Dr. Homero Máximo BIBILONI, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

ANEXO I

PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS PROVINCIA DE LA PAMPA

INTRODUCCIÓN

Nuestro país ha carecido de un ordenamiento territorial en materia de sus bosques nativos orientado a la conservación, restauración, aprovechamiento y manejo sostenible de los mismos. Esto aunado, entre otros, a la dispersión de competencias entre distintos niveles y organismos de gobierno, a las debilidades de los sistemas de coordinación interinstitucional y a la presión generada por fuerzas impulsoras de la expansión de las actividades agrícolas ganaderas conforman un escenario de riesgo

para los ecosistemas forestales y de consolidación de la exclusión para la población radicada en ellos.-

La Ley N° 26.331, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad, inscripta en el contexto del artículo 41 de la Constitución Nacional, reconoce esas circunstancias y consecuentemente dispone la creación y operación de un andamiaje institucional, técnico y financiero para instalar en el país un sistema armonizado que garantice la conservación y utilización sustentable de los bosques nativos.-

El artículo 6° de la citada norma establece que cada jurisdicción deberá realizar, en el plazo máximo de un año contado a partir de la promulgación de la Ley N2 26.331, el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en su Anexo y que para ello podrá solicitar asistencia técnica, económica y financiera a la autoridad nacional de aplicación.-

Considerando las características del tema se espera que las actividades comprendidas en este proyecto sean cumplidas mayoritariamente por actores locales tal que quede garantizada la articulación entre el conocimiento de la realidad del medio físico-natural, el conocimiento científico técnico, el conocimiento de los aspectos sociales relacionados (usos, cultura, ocupaciones, nomadismo, etc.), conocimiento de las normativas locales relacionadas y de la organización y dinámica institucional.-

Conforme a lo precedentemente explicitado, el GOBIERNO DE LA PAMPA - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han acordado la ejecución del presente Proyecto.-

OBJETIVO GENERAL

Elaborar el documento base para el "Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de LA PAMPA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y RESULTADOS ESPERADOS

1. Relevar, analizar, sistematizar y registrar la Información documental y cartográfica existente con relación a los ecosistemas forestales de la jurisdicción, su evolución histórica, utilización y estado de conservación.-

2. Concretar el relevamiento y generar un documento descriptivo del estado de ocupación y situación dominial de las tierras de los ecosistemas forestales sujetos a ordenamiento en la jurisdicción.-

3. Implementar un proceso de participación informada para la elaboración de la zonificación de los bosques nativos de la jurisdicción conforme los niveles de conservación establecidos en la Ley 26.331.-

4. Generar información cartográfica que permita individualizar con precisión los bosques nativos con las tres categorías de conservación establecidas en la Ley 26.331 en el territorio de la jurisdicción.-

5. Instalar y poner en operación un foro interjurisdiccional que garantice la coherencia entre las diferentes categorías de conservación establecidas por las jurisdicciones que comparten una misma ecoregión.-

6. Implementar un proceso de control, fiscalización y ajuste sistemático de la ordenación territorial de bosques nativos a través de un conjunto de indicadores.-

7. Compilar datos e información para la elaboración y puesta en operación del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.-

8. Elaborar el documento "Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Jurisdicción".-

ORGANIZACIÓN OPERATIVA

A los efectos de la ejecución del proyecto la Autoridad de Aplicación Provincial constituirá en su ámbito una Unidad Ejecutora (UE) y la Autoridad Nacional de Aplicación a actuará través de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental - Dirección de Bosques.-

La UE será dirigida por un Coordinador General y dispondrá de dos grupos de trabajo articulados, Grupo Técnico y Grupo de Participación, cada uno con su responsable.-

La UE realizará las gestiones para contar con dos foros asesores, uno Técnico Interinstitucional al que se convocará a participar a las entidades, organismos y organizaciones científicas, técnicas y tecnológicas que actúan en la jurisdicción en la temática de bosques y ecosistemas forestales y otro Institucional, al que se convocará a los organismos del sector gubernamental de la jurisdicción con competencias sectoriales concurrentes con la conservación y utilización sustentable de los bosques nativos.-

También será responsabilidad de la UE realizar las gestiones necesarias a nivel de departamentos de la jurisdicción a los fines de facilitar al grupo Participación la realización de la implementación de consultas/participación de la comunidad al citado nivel.-

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LINEAMIENTOS GENERALES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- La escala de trabajo para la generación del Ordenamiento Territorial de los bosques nativos deberá ser 1:250.000 o mayor detalle.-
- La zonificación de los bosques nativos deberá incluir un relevamiento del estado de ocupación de las tierras en las que se encuentran los mismos, consignando la existencia de pobladores, tenedores o poseedores; individuales o colectivos.-
- En el caso de ausencia de información o falta de

certeza científica para fundar debidamente la zonificación de bosques nativos se optará por asignar la categoría de mayor conservación.-

- El proceso de información y consulta deberá garantizar la participación de la sociedad civil en general, sin el requisito de acreditar la afectación de derechos o intereses subjetivos.-

- Se establecerán condiciones apropiadas para garantizar a las comunidades indígenas originarias, campesinas y a los pequeños productores el acceso a la información y su participación en las instancias correspondientes del proceso de Ordenamiento Territorial de los bosques nativos.-

- El sistema de información geográfica que se implemente en el Proyecto deberá permitir integrar las diferentes coberturas digitales generadas para ponderar y valorar cada uno y la totalidad de los criterios presentes en el anexo de la Ley que serán utilizados en la zonificación de los bosques nativos en las tres categorías de conservación. El desarrollo del sistema de información geográfica se realizará sobre una plataforma compatible con la utilizada por la SECRETARIA.-

- El informe final de Proyecto detallará la metodología utilizada para considerar cada uno de los criterios empleados en la obtención del mapa final de ordenamiento territorial de los bosques nativos de manera que permita reproducir la misma.-

- El mapa final del ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción deberá tener coherencia con los de las provincias limítrofes o justificar las asimetrías.-

- El informe final de Proyecto contará con información cartográfica que permita individualizar con precisión las tres categorías de conservación establecidas en la Ley 26.331.-El informe final de Proyecto contará con un Anexo en el que se consigne información referida al nivel de coherencia de las categorías de conservación definidas por la jurisdicción respecto de las provincias limítrofes.-

LINEAMIENTOS

La información de base para la construcción de un primer documento de trabajo, en principio a cargo del grupo Técnico, reconocerá dos vertientes fundamentales, una es la información que hace al marco territorial y servirá para contextualizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos, y otra la necesaria para considerar y evaluar la aplicación de los criterios que, según establece la Ley, deben considerarse en el proceso de clasificación.-

En materia de los ecosistemas forestales se orientará la identificación, compilación y sistematización de la información en función de los criterios establecidos por la Ley y se operará sobre ella para lograr un grado de elaboración suficiente al proceso de zonificación es decir para la construcción de una propuesta de zonificación ajustada al espíritu y la letra de la Ley.

El procedimiento que se implemente para llevar adelante la ponderación y valoración de los criterios explicitados en el Anexo de la Ley 26.331 deberá ser descripto detalladamente en el informe final del proyecto, de igual manera se hará cuando se considere emplear

complementariamente otros criterios no mencionados en la citada norma.

La implementación de los mecanismos y procedimientos de participación consignados en la Ley, sería en principio una responsabilidad del grupo Participación, el cual deberá cumplirla en al menos dos fases, una correspondiente a la difusión y el acceso a la información y otra correspondiente a la convocatoria y consultas presenciales.

Para el diseño y posterior ejecución de los procesos de información y participación se utilizará como información de base la generada por el grupo Técnico.

El acceso a información deberá incluir el análisis y la difusión de los puntos claves de la Ley 26.331 en relación con las restricciones y beneficios asociados a la zonificación para que los consultados puedan aportar opiniones pertinentes que supongan un deseo o visión del uso y conservación de los bosques.

Por otra parte y si bien se plantea la difusión de información descriptiva del territorio y sobre los factores considerados para la aplicación de los criterios establecidos en la Ley se espera que los actores locales convocados para las consultas presenciales sean invitados a aportar además de sus opiniones sobre los documentos presentados, sus opiniones y consideraciones generales sobre el tema en base a sus conocimientos sobre el territorio sus intereses y valores culturales y la consideración de la diversidad de actores y sus diferentes miradas.

Se espera que el proceso de información y participación aplique sobre la sociedad en su conjunto y en particular sobre el espectro social identificado y contactado para el proceso en mérito a su vinculación directa con la temática.

Se facilitaran los procesos de información y participación generando documentos de lectura accesible, sólidos, confiables y en la medida de lo posible sin aplicar hermenéutica.

Todas cada una de las observaciones y sugerencias que se deriven de las consultas a la comunidad y a los actores sociales representativos serán analizadas a los efectos de considerar su viabilidad y/o definir pautas o construir fundamentos para resolver situaciones en las que la comunidad o actores determinados expresen su disconformidad con contenidos específicos de la zonificación sometida a consulta.

METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

Tomando debida nota de la complejidad de la temática, las características de la norma legal en la que se inscribe el Proyecto y los términos de referencia y lineamientos precedentemente consignados que orientaran el desarrollo de las actividades a cumplir, se plantea que el proceso de ejecución se implementará en 9 etapas relacionadas, las cuales se identifican con los resultados a obtener en cada una de ellas, a saber:

Etapa 1 Establecimiento de los mecanismos operativos de coordinación y supervisión.

Establecimiento de Foros de Asesoramiento

Etapa 2 Identificación, compilación y análisis de datos e información de base. Elaboración de una primera zonificación preliminar de bosques nativos según las categorías de conservación.-

Etapa 3 Diseño e implementación de la estrategia de difusión de la información pública.-

Etapa 4 Elaboración de documentos de zonificación preliminar a utilizar en la 1º fase del proceso de consulta. Identificación de actores y convocatoria a la participación presencial.-

Etapa 5 Implementación de consultas presenciales, registro de comentarios y observaciones.-

Etapa 6 Análisis e integración de resultados de las consultas presenciales de la 1º fase del proceso de consulta y de la profundización del análisis de factores asociados a los criterios de zonificación del Anexo de la Ley.-

Etapa 7 Elaboración de la propuesta preliminar de ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción.-

Etapa 8 Validación de la propuesta preliminar a partir de la implementación de la 2º fase del proceso de consulta.-

Etapa 9 Análisis e integración de resultados de las consultas de validación de la 2º fase del proceso de consulta. Elaboración del documento "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PAMPA".-

LISTADO DE ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR EN LAS ETAPAS

Etapa 1 Establecimiento de los mecanismos operativos de coordinación y supervisión. Establecimiento de Foros de Asesoramiento.-

1.1. Gestión de designación/contratación de personal, instalación y provisión de infraestructura operativa para la UE, equipo profesional y de apoyo, para la conformación del Grupo Técnico y del Grupo de Participación.-

1.2. Identificación y convocatoria a organismos técnicos y de investigación relacionados con la conservación y el uso sustentable de los bosques (Universidad, SECyT, INTA, etc.).

1.3. Gestión para la conformación del foro Técnico Interinstitucional y coordinación de su operación/funcionamiento.-

1.4. Identificación y gestión para el involucramiento de las jurisdicciones implicadas (Partidos / municipios/ comunas rurales) autoridades y representantes "ad hoc".-

1.5. Gestión para la conformación de un foro Institucional provincial y coordinación de su operación/funcionamiento.-

Etapa 2 Identificación compilación y análisis de datos e información de base. Elaboración de una primera zonificación preliminar de bosques nativos según las categorías de conservación.-

2.1. Compilación, registro y análisis de datos georreferenciados e información de base como soporte del proceso de zonificación.

2.2. Elaboración de una primera zonificación preliminar de las áreas de bosque nativo según las categorías de conservación a partir del análisis de los criterios establecidos en la Ley.-

Etapa 3 Diseño e implementación de la estrategia de difusión de la información pública.-

3.1. Propuesta general de estrategia de difusión e información, que incluya la generación de un sitio web del proyecto y sus documentos en la página de la autoridad de aplicación de la Ley en el ámbito jurisdiccional.-

3.2. Difusión pública de la finalidad y objetivos de la Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.-

3.3. Difusión pública de los alcances y significados concretos que se derivan de la ordenación territorial de los bosques nativos en la jurisdicción.-

Etapa 4 Elaboración de documentos de zonificación preliminar a utilizar en la 1º fase del proceso de consulta. Identificación de actores y convocatoria a la participación presencial.

4.1. Diseño de la estrategia general y formalización de la metodología a aplicar en la 1º fase del proceso de consulta.-

4.2. Sistematización de la información para incorporar al proceso participativo.-

4.3. Identificación de las organizaciones locales representativas (comunidades aborígenes y criollas, de productores, de trabajadores, ONGs).

Etapa 5 Implementación de consultas presenciales, registro de comentarios y observaciones.-

5.1. Realización de la convocatoria a los actores relevantes y difusión previa conforme las características de la audiencia.-

5.2. Organización y ejecución de consultas preferentemente presenciales, talleres, foros en sitios de fácil accesibilidad de los convocados elaborando un registro de participantes.-

5.3. Elaboración del informe detallado acerca de los aportes relevados en la 1ª fase de consulta sobre la zonificación de bosques nativos, señalando las observaciones en relación a la valoración de los criterios y su ponderación.-

Etapa 6 Análisis e integración de resultados de las consultas presenciales de la 1ª fase del proceso de consulta y de la profundización del análisis de factores asociados a los criterios de zonificación del Anexo de la Ley.-

6.1. Identificación, sistematización y registro de información secundaria surgida de la consulta participativa que mejore el proceso de aplicación de los criterios establecidos en la Ley.-

6.2. Establecimiento de criterios técnicos para la definición de bordes tanto entre categorías de conservación dentro de la provincia como interprovinciales.-

6.3 Revisión y ajuste de la zonificación preliminar de la 1ª

fase del proceso de consulta: generación del sistema de información geográfica a partir de la integración de los resultados de las consultas y compilación de datos, coberturas temáticas e información requerida para la elaboración de la zonificación preliminar de la 2ª fase del proceso de consulta.-

Etapa 7 Elaboración de la propuesta preliminar de ordenamiento territorial de los bosques nativos de la jurisdicción.-

7.1. Propuesta preliminar de ordenamiento territorial de bosques nativos en la jurisdicción.-

7.2. Elaboración de cartografía temática de la zonificación preliminar para la 2ª fase del proceso de consulta.-

Etapa 8 Validación de la propuesta preliminar a partir de la implementación de la 2ª fase del proceso de consulta.-

8.1. Diseño de la estrategia y formalización de la metodología a aplicar en la 2ª fase del proceso de consulta.-

8.2. Convocatoria de las organizaciones locales representativas (comunidades aborígenes y criollas, de productores, de trabajadores ONGs).-

8.3. Organización y ejecución de consultas de validación presenciales, talleres y foros en sitios de fácil accesibilidad de los convocados.-

8.4. Registro de participantes e informe con la sistematización de los resultados de las consultas de validación.-

8.5. Elaboración del informe en relación a los aportes relevados en la 2ª fase del proceso de consulta para la zonificación de bosques nativos, señalando acuerdos totales y parciales y aspectos con posiciones opuestas en las consultas de validación.

Etapa 9 Análisis e integración de resultados de las consultas de validación de la 2ª fase del proceso de consulta. Elaboración del documento "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA JURISDICCIÓN".-

9.1. Analizar y proceder a los ajustes de la zonificación preliminar de la 2ª fase del proceso de consulta conforme los resultados de los procesos de validación resultantes de las consultas técnicas, institucionales y a la comunidad.-

9.2. Elaboración del documento final de proyecto "ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA JURISDICCIÓN" con la propuesta definitiva de zonificación de los bosques nativos.-

El mismo deberá contar con la siguiente información de base que permita analizar detalladamente los procedimientos utilizados y comprender los pasos implementados para la realización:

* mapa provincial temático del OTBN (Proyección Conforme Gauss - Krüger, indicando el meridiano, central de faja utilizado para la representación de la provincia y Datum WGS84), escala de representación 1:500.000, en formato papel (Hoja A0 Normas IRAM) y en formato digital (en archivos con extensión EPS y JPG de, alta calidad, incluyendo el proyecto en formato ArcView/ArcGis con los archivos correspondientes para la confección del mapa) conteniendo:

- polígonos de, bosque nativo identificados para el OTBN con la categoría de conservación correspondiente,-

- tabla de superficies de las categorías de conservación del OTBN,

- cartografía base del SIG 250 del Instituto Geográfico Militar (si, se detectara algún error en lo que respecta a tipografía, topología falta de continuidad en los elementos representados deberán ser corregidos ya sea en su, desarrollo o tabla de atributos), de la Administración de Parques Nacionales, del INDEC u de otra fuente oficial,

- norte,

- escala gráfica y numérica,

- proyección cartográfica y datum,

- título del trabajo,

- grilla con coordenadas geográficas,

- fuentes de información,

- mapa de localización de la provincia en la República Argentina,

- en el caso que una provincia debiera representarse en dos hojas debido a su tamaño se confeccionará un cuadro indicativo del sector que se representa en cada una de las mismas, información marginal institucional.-

* coberturas digitales utilizadas para el armado del Sistema de Información Geográfica (en alguna plataforma ArcView, ArcGis compatible con las utilizadas por la Dirección de Bosques - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) del OTBN que permitan analizar cada uno de los criterios establecidos en la delimitación de las categorías de conservación de los bosques nativos de la provincia y cobertura digital definitiva de bosque nativo con las categorías de conservación de la Ley asignadas,

* informe final detallando la metodología utilizada tanto de la etapa técnica como de la participativa y los resultados analizados para la obtención del OTBN definitivo. De esta manera dicho documento deberá incluir:

- metodología de la valoración de los criterios del anexo para la asignación de las categorías indicando la información consultada y elaborada para la valoración de cada uno de ellos,

-tabla resumen con las superficies asignadas a cada categoría, documentación que muestre la coherencia de categorías de conservación de bosque con las provincias vecinas,

- actas de talleres o los resultados de las reuniones en donde se evidencie la forma en que se garantiza la participación de los actores involucrados en la temática de los bosques nativos para la realización del OTBN y

- otros contenidos pertinentes a la elaboración del OTBN definitivo.-

ANEXOII

LISTADO DE RUBROS PRINCIPALES QUE SERAN ATENDIDOS CON EL APOORTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

1.- HONORARIOS PROFESIONALES

Especialista en ecosistemas forestales
 Especialista en comunicación
 Asistente Técnico en materia forestal
 Asistente en Sistemas de Información Geográfica
 Asistente administrativo
 Chofer
 Personal de apoyo

2.- Gastos en Infraestructura, movilidad y difusión

Oficina
 Telefonía
 Servicios de Internet
 Combustibles y lubricantes
 Papelería e impresos

3.- Otros gastos

Avisos en periódicos locales
 Cafetería y servicios de apoyo en reuniones de participación
 Viáticos

DECRETO N° 1837 – Boletín Oficial 2907 – 27 de Agosto de 2010.-

EXPEDIENTE N° 12830/10.-

Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2010.-

POR TANTO

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3188/10.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.-
 Dr. Abelardo Mario FERRAN Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 de Noviembre de 2010.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS UNO (2601).-

Raúl Eduardo ORTIZ – Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2602: APROBANDO LEY DE TRANSICIÓN QUE ASIGNA LA TAREA DE LA EJECUCIÓN PENAL A LOS SEÑORES JUECES DE LA AUDIENCIA DE JUICIO.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TRANSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN PENAL

Artículo 1°.- Las ejecuciones de las penas impuestas por los Tribunales y Jueces con jurisdicción en la provincia de La Pampa -artículos 460 a 484 del Código Procesal Penal (Ley 332 y modificatorias) y artículos 39 y 440 a 463 del Código Procesal Penal (Ley 2287)-, serán llevadas a cabo de manera provisoria por los Jueces de la Audiencia de Juicio de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, a excepción de las ejecuciones de penas impuestas por los Juzgados de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, que serán cumplidas por el Juez de Control de la indicada Circunscripción.-

Artículo 2°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dispondrá por Acordada, la forma en que serán distribuidas las causas en estado de ejecución de la pena entre los Jueces de la Audiencia de Juicio de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, exceptuando de dicha distribución al Juez de la Audiencia de Juicio que ejerza la Presidencia.-

Artículo 3°.- A los efectos de la asignación provisoria de competencias prevista en el artículo 1° de la presente Ley, los Jueces que integren la Audiencia de Juicio de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, se subrogarán entre sí.-

Artículo 4°.- Para llevar a cabo las tareas que demande el trámite de las causas en estado ejecución de penas, los Jueces contarán con la asistencia del personal de la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial respectiva.-

Artículo 5°.- La presente Ley tendrá vigencia desde el 1° de marzo de 2011, y hasta tanto sean puestos en funcionamiento los Juzgados de Ejecución Penal en la Provincia.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.-

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 13196/10.-

Santa Rosa, 3 de Diciembre de 2010.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3225/10.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE – Gobernador de La Pampa.-
Dr. César Ignacio RODRIGUEZ Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 3 de
Diciembre de 2010.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS
MIL SEISCIENTOS DOS (2602).-

Raúl Eduardo ORTIZ - Secretario General de la
Gobernación.-

DECRETO N° 3291: CREANDO EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS.-

Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 13056/09, caratulado:
"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -SUBSECRETARIA
DE TURISMO -S/NUEVA REGLAMENTACIÓN DE
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS - PROVINCIA DE LA
PAMPA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1116 declara de interés provincial
al turismo en general, así como la protección, fomento y
desarrollo de las actividades vinculadas al mismo;

Que conforme al artículo 3° de la citada Ley, la
Dirección de Turismo será el organismo de aplicación de la
misma y de la Reglamentación que en su consecuencia se
dicte, siendo sus objetivos la planificación, promoción y
control de la actividad turística provincial;

Que la originaria Dirección de Turismo, de
acuerdo lo establece la Ley N° 1116, tenía entre otras
facultades específicas, la de coordinar conjuntamente con
los organismos oficiales que por su competencia
corresponda, el control de las empresas, establecimientos,
entidades comerciales, industriales y de servicios públicos,
mixtos o privados, vinculados directamente con el turismo
y de incentivar medidas tendientes al crecimiento y
 acondicionamiento de la infraestructura, al servicio del
turismo;

Que las competencias citadas, fueron transferidas
de la Dirección de Turismo a la Subsecretaría de Turismo,
por Decreto N° 06/03, que aprueba la reestructura del
Ministerio de la Producción, creando la misma y el que con
posterioridad fue modificado por Decreto N° 07/07;

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25997,
contempla como actividad directamente vinculada con el
turismo, la de servicios de alojamiento, artículo 1° Anexo I
apartado 1) subapartado 1.1.), conforme la Clasificación
Internacional Uniforme de las Actividades Turísticas de la
Organización Mundial de Turismo;

Que el correcto funcionamiento del sistema de
alojamiento, contribuye de manera favorable al desarrollo
sustentable e imagen positiva de los destinos turísticos de
la Provincia;

Que las corrientes turísticas, que en forma
creciente se dirigen a la Provincia, ponen en evidencia la
necesidad de contar con un marco legal adecuado, que
impulse la equiparación del nivel de la infraestructura y de
los servicios existentes en las demás provincias, exitosas
en materia turística, y que, promueva una concepción
moderna de los nuevos emprendimientos;

Que el sector privado, ha manifestado la
necesidad de modernizar y adaptar la normativa, según

consta en notas de la Asociación Empresaria Hotelera
Gastronómica de La Pampa agregada a fojas 3 y de la
Cámara de Turismo de La Pampa agregada a fojas 4;

Que a través de las entidades mencionadas
precedentemente, el sector privado ha participado de
numerosas reuniones, en las que se trabajó para la
elaboración de una reglamentación acorde y adaptada a
los tiempos que corren, en materia de alojamiento turístico,
a los fines de un buen funcionamiento de la actividad;

Que esta política, tendrá un impacto directo en el
desarrollo de los distintos sectores turísticos pampeanos,
dado que la mejora en la calidad de los servicios,
repercutirá directamente como un estímulo sobre la
demanda y promoverá, la mejora y el crecimiento de la
infraestructura, traduciéndose en la generación de
empleos y en el fortalecimiento de las economías
regionales;

Que a su vez la Ley N° 1116 en el artículo 4°,
inciso h), prevé la habilitación del Registro de Prestadores
de Servicios Turísticos, que deberá funcionar en la
Subsecretaría de Turismo, lo que hasta el momento, se
encuentra contemplado en forma parcial en el Decreto N°
2686/78, donde se establece el funcionamiento de un
Registro Provincial de Alojamientos Turísticos,
promoviéndose la creación, de una norma que confiera
validez al mencionado registro;

Que asimismo, corresponde derogar los Decretos
N° 2686/78 y N° 827/81, que regulan el marco de la
actividad en la actualidad, y en consecuencia, dejar sin
efecto la normativa que a partir de los mismos, ha dictado
la Dirección de Turismo y posteriormente la Subsecretaría
de Turismo, según el caso;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 1666,
artículo 19 inciso 19) es competencia del Ministerio de la
Producción intervenir en la dirección, control y promoción
de la actividad turística de la Provincia;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de
Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción ha
tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Registro de Prestadores
de Servicios Turísticos, el que funcionará en el ámbito de
la Subsecretaría de Turismo.-

Artículo 2°.- Facúltase al Señor Subsecretario de
Turismo, al dictado de la normativa complementaria,
necesaria para la implementación del presente Decreto, en
particular, respecto de lo necesario para el ordenamiento
del sistema de alojamiento turístico y del funcionamiento

de la actividad, en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 4º de la Ley N° 1116.-

Artículo 3º.- Deróganse los Decretos N° 2686/78 y N° 827/81 y déjase sin efecto la normativa, que en consecuencia de los mismos, se haya dictado.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción.-

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2673 -29-X-10- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de noviembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 530 a 540 del Expediente N° 15011/09, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2549.-

Decreto N° 3013 -24-XI-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN HOSPITAL-GUATRACHE - LA PAMPA" a la Empresa AMULEN S.H. representada por sus Socios Arquitectos Eduardo MARCIO y Daniel MAURINO, por el monto de \$ 2.699.339,21 con valores al mes de Agosto de 2010 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera \$ 41.200,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - "6226" - HOSPITALES F.F.S. - LEY 2477 - del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3016 -25-XI-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/22 del Expediente N° 9105/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 171/10, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Administración Provincial del Agua y de su laboratorio.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R"- Unidad de Organización 04 - Cuenta 0 - Función 320 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2011 y 2012 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3017 -25-XI-10- Art. 1º.- Otórgase a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario ANDREATTA una ampliación de plazo de 45 días corridos para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - COLONIA SANTA MARIA" contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 2899/09, dejando constancia que la mencionada Empresa renuncia a todo posible reclamo por gatos que puedan originarse como consecuencia de la ampliación del plazo, encuadrando el procedimiento en los Artículos 62- primer párrafo- y 64 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3018 -25-XI-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REEMPLAZO DE MEMBRANA DE TECHO EN CASA DE GOBIERNO - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 377.400,00 con valores al mes de SETIEMBRE de 2010 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 377.400,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051- p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - "4588" OBRAS VS. CENTRO CÍVICO - del Presupuesto del año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3171 -25-XI-10- Art. 1º.-Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda y en consecuencia autorízase al Organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - 90 VIVIENDAS PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 596.343,80 a valores de agosto de 2010 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto N° 3172 -25-XI-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2010 a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Zulma UZARRALDE -D.N.I. N° F 5.880.161 -Clase 1950-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3175 -25-XI-10- Art. 1º.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 Acuerdos Individuales de Pasantías con las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales y de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa, y con 4 alumnos de esas Casas de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II, que forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 3269/10).-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Art. 3º.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción "C"- Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 320 Sección 1- P.P. 011 - p.p. 02 - SP 04 - CL 00 - SCL 000, del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el ejercicio 2011, dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido por el artículo 10 de la ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3176 -25-XI-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/10 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - LA MARUJA LA PAMPA" a la Empresa EDIL.AR representada por su titular Arquitecto Carlos José ELORZA, por el monto de \$ 1.924.807,50 con valores al mes de Julio de 2010 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que

en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera \$ 30.100,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 440 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 127 - "6678" - DEPORTE Y RECREAC. CONV. NAC.-, del Presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3177 -25-XI-10- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PARERA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 7544/10)

Decreto N° 3179 -26-XI-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 368.000,00 con valores a mes de AGOSTO de 2010 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 368.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 765 - Sección 02 - P.P. 051 p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - "6686" - REFACCIÓN IMPRENTA B. O. - del Presupuesto del año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3180 -26-XI-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 148/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle: (S/Expte. N° 7477/10)

Art. 2º.- Habilitación de Bienestar Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 13 - Cuenta 0 - Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 01 - Cl. 00 - Scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2011, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3187 -29-XI-10- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa el convenio de prestación de servicios que forma parte del presente, correspondiente al Programa Terapéutico Básico para el tratamiento de la drogadicción y la atención asistencial integral y voluntaria a pacientes de ambos sexos, adictos a sustancias psicoactivas. Dicha contratación de servicio se encuadrada en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 490 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - CL 00 - scl 000 (Partida 6849) del Presupuesto Vigente y los que a dichas partidas se le asignen en el presupuesto del 2011 cuyo monto será de \$ 1.440.000,00 y para el año 2012 un monto de \$1.320.000,00. En caso de prórroga será para el presupuesto 2012 \$ 120.000,00 y presupuesto 2013 un monto de \$ 1.320.000,00 a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3189 -29-XI-10- Art. 1º.- Déjase sin efecto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, convocado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. autorizada mediante Decretos N° 1674/10 y 1951/10. para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE OMNIBUS - REALICO - LA PAMPA" por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 35 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3190 -30-XI-10- Art. 1º.- Incrementase, a partir de la firma del presente Decreto, el monto de los Fondos Fijos reintegrables y permanentes para atender gastos de funcionamiento del servicio operacional y de mantenimiento eléctrico de las Estaciones Transformadoras y/o Subestaciones Transformadoras de la Provincia, pertenecientes a la Administración Provincial de Energía, los cuales pasarán a ser en cada caso, de acuerdo al siguiente detalle: para GENERAL PICO: \$ 18.000,00; COLONIA 25 DE MAYO: \$ 18.000,00; SANTA ROSA: \$ 12.000,00; VICTORICA: \$ 6.000,00; GENERAL ACHA: \$ 6.000,00; SANTA ISABEL: \$ 6.000,00; GUATRACHÉ: \$ 4.500,00 y REALICÓ: \$ 4.500,00.-

Art. 2º.- Autorízase a la Habilitación de la Administración Provincial de Energía, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a fin de que se habiliten los fondos mencionados en el Artículo 1º, de la Cuenta Especial de Explotación N° 12221/0 – Norma Jurídica de Facto N° 1.101.-

Decreto N° 3191 -30-XI-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado y, en consecuencia, autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a efectuar un llamado a

Licitación Pública para la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO EN 25 DE MAYO", con un Presupuesto Oficial de \$ 926.867,22, a valores del mes de Junio de 2010 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la imposición que antecede será atendido con fondos de la Jurisdicción "M", Unidad de Organización 01, Función 710, Cuenta 0 - 02.051.02.01.00.000.1 (1782) Obras por Terceros del Presupuesto Vigente y Jurisdicción "M", Unidad de Organización 01, Función 710, Cuenta 0 - 02.051.02.01.00.000.1 (1782) Obras por Terceros del Presupuesto Año 2011, por lo que se dará cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3192 -30-XI-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 448/10 para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL E.A. JUAN B. SMITH - WINIFREDA" con la Empresa ARBOL S.R.L., representada por su Representante Técnico y Legal Gabriel Eduardo SARRICOUET, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía \$ 12.247,54 y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 12.166,11 resultando un importe de \$ 81,43 con valores al mes de Noviembre de 2009, monto cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genera la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.-

Decreto N° 3193 -30-XI-10- Art. 1º.- Modifícase el inciso ch) del artículo 70 del Decreto N° 2014/96, Reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias - Estatuto del Trabajador de la Educación-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ch) ACUMULACIÓN DE CARGOS:

Para Nivel Inicial y Primario y Adulto: Hasta el diez por ciento (10%) de las vacantes publicadas para cada nivel, modalidad y cargo. Se exceptuarán en el Nivel Primario las vacantes afectadas a las Escuelas Especiales, Centros de Apoyo Escolar y Adultos. Cuando los aspirantes provienen de otro nivel o escalafón de la misma jurisdicción y posean revista como titular, podrán inscribirse en este movimiento y aceptar aquellas vacantes que no le produzcan incompatibilidad funcional ni horaria con su situación de revista previa.-

Decreto N° 3194 -30-XI-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Juan

Ramón PEHUENCHE, D.N.I N° 17.730.639, Clase 1.965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3195 -30-XI-10- Art. 1º.- Ratifícase la Resolución N° 187/2010 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.-

Art. 2º.- Apruébase la Licitación Privada N° 02/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase a la Empresa "GONGA SERVICIOS A EMPRESAS SOCIEDAD COLECTIVA", la "CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", por la suma de \$ 33.789,20 mensuales, ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 405.470,40, por el período de 1 año, prorrogable por 1 año más, bajo las mismas condiciones que las acordadas, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 3º.- Apruébase el proyecto de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto, y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal correspondiente.-

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido de la siguiente manera: \$ 67.578,40, a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 1, P.R. 011, P.A. 02, S.P. 03, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 0. del Presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto total del Contrato, deberá preverse en el presupuesto de los ejercicios 2011 y 2012, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3196 -30-XI-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COMISARIA DEPARTAMENTAL - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 280.000,00 con valores al mes de JUNIO de 2010 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 280.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 14 Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 - Sección 02 - P.P. 051- p.p.02 Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 000 - "6687" - REFACCIÓN COMISARIAS - del Presupuesto del año 2011, por lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3197 -30-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de julio de 2009, a la docente María Cristina

DESCH, L.C. N° 6.503.603, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 4) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3198 -30-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2010, a la docente Nilda Susana PETREY, DNI. N° 10.902.982, Clase 1952, a los cargos titulares de Profesora de Lengua: 5 horas cátedra 8º I, 5 horas cátedra 8º II, 5 horas cátedra 8º III, 5 horas cátedra 8º IV, 5 horas cátedra 9º I, 5 horas cátedra 9º II, Apoyo de Lengua: 2 horas cátedra 8º A, 2 horas cátedra 8º B en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 1) y Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 1º II en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto",. ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3199 -30-XI-10- Art. 1º.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes de la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Olga Haydeé DOMINGUEZ, D.N.I N° 10.744.501 -Clase 1953- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación a partir del 10 de diciembre de 2007 y mientras dure su función, se encuadra en lo previsto en el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3206 -30-XI-10- Art. 1º.- Ratifícase las Resoluciones Nros. 101/10 y 103/10, dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Decreto N° 3207 -30-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2010, a la docente Mirta Elvira FABREGAT, DNI N° 10.531.091, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana y tarde- en la Escuela N° 10 de Catrillo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3208 -30-XI-10- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial el Centenario de la localidad de Unanue, a conmemorarse el día 10 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 3209 -30-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2010, al docente José Luis GAMBERO, L.E. N° M. 7.963.394, Clase 1950 al cargo titular de Auxiliar Docente en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de General Pico con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley. N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3210 -30-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de junio de 2010, a la docente Blanca Iris ALVAREZ, LC N° 6.390.739, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 14 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3213 -30-XI-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 64/10 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora María Liz PORCEL de PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203, la contratación del servicio de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario Santa María de las Pampas, Escuela N° 262 y su Jardín de Infantes y Salón de Usos Múltiples, de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 33.165,95 de febrero a diciembre y de \$ 17.515,95 para el mes de Enero.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la Señora María Liz PORCEL DE PERALTA, los importes indicados en el artículo primero, de acuerdo a la forma prevista en el respectivo contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - scl 000 - Control 1 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - scl 000 - Control 8 del Presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne del Presupuesto de los años 2011 y 2012 en la suma de \$ 382.341,40 para cada una de las partidas afectadas al presente trámite, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3214 -30-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2009, a la docente Alicia Beatriz PATRIGNANI, DNI N° 10.647.230, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 57, de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3220 -1-XII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por el abogado Eduardo Oscar COLLADO, D.N.I. N° 14.720.357, Clase 1961, como miembro representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura, en carácter de Titular.-

Decreto N° 3221 -1-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Pablo Marcelo SUAREZ -D.N.I. N° 25.449.377 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3222 -1-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -

Ley N° 1279- Ana María Teresa BERTELLO -L.C. N° 6.360.054 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3223 -2-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Rentas a suscribir un Convenio de Recaudación de impuestos provinciales con el Banco de La Pampa S.E.M. para receptor pagos a través del sistema "Provincia Pagos", que como Anexo forma parte del presente Decreto, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Código Fiscal (t.o. 2010).-

Art. 2º.- El gasto que se origine por aplicación del Convenio citado en el artículo anterior, se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q - Unidad de Organización 01- Fy F 110.1.11.02.00.00.00.9 Servicios no Personales - del Presupuesto vigente y autorízase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 respectivamente, la suma de \$ 24.000.- con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. -

Decreto N° 3227 -6-XII-10- Art. 1º.- Modifícanse a partir del 01 de diciembre del corriente, los incisos a), b), e) y j) del Decreto N° 2450/10, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.275,00) por beneficiario, para el funcionamiento de Pequeños Hogares quienes tendrán a su cargo DIEZ (10) niños, niñas o adolescentes".-

"b) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) por beneficiario para un total de CIENTO OCHENTA (180) familias que tendrán a su cargo DOSCIENTOS CINCUENTA (250) niños, niñas y adolescentes".-

"e) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por beneficiario para el funcionamiento de treinta (30) familias, quienes tendrán a su cargo TREINTA (30) discapacitados".-

"j) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE ADULTOS MAYORES" Y "FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE ADULTOS MENORES" la suma mensual de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00),- por beneficiario para la atención de TREINTA (30) adultos mayores".-

Decreto N° 3229 -10-XII-10- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Maisonave - 193-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 45.106,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11708/10)

Decreto N° 3230 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Sara Beatriz ZAMORA -D.N.I. N° 30.041.703 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3231 -10-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 7 de junio de 2010, a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Alicia Nelly CHIRI -L.C. N° 5.972.521 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 3232 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de octubre de 2010, a la docente Haydee Noemí ESTIGARRIA, D.N.I. N° 13.445.813, Clase 1957, al cargo titular de Fonoaudióloga en el Centro de Apoyo Escolar de General Pico, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Decreto N° 3233 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 12640/10, y Convenio obrante a fojas 13, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Mauricio Mayer, por el cual se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00 destinado a la obra "Plaza-Primera Etapa".-

Decreto N° 3234 -10-XII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de agosto de 2010, al docente Fernando Andrés STRUMIA, L.E. N° 8.027.696, en los cargos interinos de profesor de Fundamentos de la Danza Moderna: 6 horas cátedra 4° I; Técnicas de la Danza IV: 9 horas cátedra 4° I, y en los cargos suplente funcional de profesor de Piano I: 4 horas cátedra 1° I; Piano Complementario II: 2 horas cátedra 2° I; Piano Complementario IV: 2 horas cátedra 4° I, en el Centro Regional de Educación Artística (C.R.E.Ar.) de Santa Rosa.-

Decreto N° 3236 -10-XII-10- Art. 1º.- Anticípase a la Coordinadora del viaje de estudios, agente Irma Eva RODRIGUEZ, DNI N° 10.269.286, Afiliada N° 22.381/8, legajo N° 2.654, Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, prestando actualmente Servicios en la Dirección Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, la suma de \$ 10.000,00 importe necesario para atender los gastos que se originen con motivo del traslado y permanencia de alumnos y docentes del equipo ganador del Concurso de Monografías Año 2010 pertenecientes a la Escuela N° 21 de la localidad de Adolfo Van Praet, durante su estadía por diversos lugares del interior de nuestra provincia (Artículo 7° del Decreto N° 1688/80).-

Decreto N° 3238 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de noviembre de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nérida Margarita MAIOLA -D.N.I. N° 10.944.282 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3240 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud la suscripción con la firma "LINCE SEGURIDAD" representada por su Director, el señor Tomás Santiago DIAZ (L. E. N° 7.368.088), en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Control y Vigilancia en el Depósito Central de Medicamentos y Farmacia, ubicado en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 164/09 - Expediente N° 12690/09.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 20- Cuenta 0- Función 310- Sección 1- P.P. 011- p.p. 02- SP 14- CL 00- SCL. 000 (Partida 5732) del Presupuesto vigente por la suma de \$ 228.355,99 y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011, por la suma de \$ 314.500,82 y 2012 por la suma de \$ 83.882,78 en caso de prórroga de contrato, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en virtud de lo prescripto por el artículo 10 -tercer párrafo- de la Ley N° 3 de Contabilidad y por el artículo 5° de la Ley N° 2271.-

Decreto N° 3241 -10-XII-10- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL MANUEL JORGE CAMPOS bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N°12432/09).-

Decreto N° 3242 -10-XII-10- Art. 1º.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 007/10 en Escuelas Comunes y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.(S/ Expte. N° 786/10).-

Art. 2º.- Reconocer, a partir del 8 de marzo de 2010, los servicios presentados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto.-

Decreto N° 3243 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 12918/10 y Convenio obrante a fojas 13, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Puelches, por el cual se destina un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 108.000,00, destinado a la obra " Plaza Pública".-

Decreto N° 3245 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Planilla de Cotización y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 8/14 del Expediente N° 11145/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 191/10, para la contratación del servicio de comidas para el personal de la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3246 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 39/10, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Cristina SEITZ, D.N.I N° 10.516.645, la prestación del servicio de traslado de alumnos con capacidades diferentes, desde sus domicilios particulares hasta la Escuela Especial N° 1 de Irregulares Motores y otros establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorizase al Señor Director de Administración Escolar del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la persona citada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la Señora Cristina SEITZ, la prestación realizada, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2011, por la suma aproximada de \$ 664.200,00 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3247 -10-XII-10- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN SALÓN DE DEPORTES MUNICIPAL - ABRAMO - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 783.500,00 con valores al mes de MAYO de 2010 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las

disposiciones del Artículo 9º primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Art. 2º.- Fijase el día 14 de Enero de 2011 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 04 - Clase 00 - Subclase 000 - "6693"- REFACC. AREAS MUNICIPALES - del Presupuesto del año 2011, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3248 -10-XII-10- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente de la Ley N° 2343, Gladys Haydee MAMANI -D.N.I. N° 17.262.554 -Clase 1965- perteneciente a la Jurisdicción "X" MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARIA DE SALUD, pasará a revistar en la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 2343.-

Decreto N° 3249 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 6/12 del Expediente N° 11918/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 201/10, para la contratación de los servicios de limpieza de la Planta Transmisora de LU 89 Canal 3, ubicada en la Ruta 35 Km 322 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto del año 2011.-

Decreto N° 3250 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 154/10 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma ALERTA MÁXIMA S.R.L., la contratación de un servicio privado de vigilancia, control de instalaciones, de acceso y de equipos en el Área CGO del Centro de Sistematización de Datos, en la suma de \$ 27,90 por hora de servicio.-

Art. 2º.- Autorizase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir, y prorrogar en su caso, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la firma indicada en el artículo primero.-

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el Artículo Primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago

establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de prórroga del Contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3251 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 19/26 del Expediente N° 10405/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 208/10, para la adquisición de incubadoras y oxímetros de pulso neonatales destinados al Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne del ejercicio financiero del año 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3252 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1º de octubre de 2010, a la docente Ana María ARREDONDO, D.N.I. N° F 6.212.896, Clase 1950, al cargo titular de Maestra Recuperadora en el Centro de Apoyo Escolar de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3253 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre la Fiscalía de Estado y la señorita Claudia Malvina SCHONHOFF -D.N.I. N° 29.123.168 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3254 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de octubre de 2010, a la docente Lidia Susana PEREYRA, D.N.I. N° 10.455.193, Clase 1952, a 31 horas cátedra titulares de Profesora: Filosofía I: 4 horas cátedra 2º I, 4 horas cátedra 2º II, 4 horas cátedra 2º III - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- ; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3º I, 4 horas cátedra 3º III - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales - en el Colegio Secundario "República de El Salvador"; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3º I Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales -, 4

horas cátedra 3º I - Modalidad Ciencias Naturales - en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" y Filosofía II: 3 horas cátedra 3º I - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- en la Escuela Normal Mixta "Provincia de San Luis", todos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3255 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Nancy Beatriz MILER -D.N.I. N° 21.603.307 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3256 -10-XII-10- Art. 1º.- Asignase el Adicional Especial del 40% previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente Categoría 5 - Rama Administrativa - Ley N° 643, Viviana Sandra MACCIONE, Afiliado N° 58915, Legajo N° 37363, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Art. 2º.- El Adicional Especial asignado en el artículo 1º, corresponde al período comprendido entre el 03/01/2011 y el 04/02/2011 inclusive, en el que ejercerá el cargo de las funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en ausencia de su titular durante el año 2011.-

Art. 3º.- El gasto que demande el presente decreto se imputará a las partidas, específicas del Presupuesto 2011.-

Decreto N° 3257 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribirse con el Señor Claudio Ariel PEREZ -D.N.I. N° 26.072.120, Clase 1977, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 3258 -10-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de policía Luis Adán LENTZ, D.N.I N° 14.005.158, Clase 1960, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3259 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643, a suscribirse con la Señorita Caterine Edit LEBED -D.N.I. N° 32.578.362, Clase 1986, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643. La contratación aprobada

precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 3260 -10-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Oscar Ernesto CARNELLI, D.N.I N° 17.220.074, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3261 -10-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Rubén Luis GALDAMES, D.N.I N° 17.474.632, Clase 1.965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3262 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y la señora Elida Alicia RELINQUEO -D.N.I. N° 22.154.633 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3263 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de enero de 2010, la renuncia, presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, Hugo Alberto SANCHEZ -D.N.I. N° 10.919.978 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3264 -10-XII-10- Art. 1º.- Aprobar el concurso de ingreso y completamiento de ingreso y en consecuencia designar titulares a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación – sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Art. 2º.- Reconocer en carácter de titular a partir del 4 de marzo de 2009 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9149/09).-

Decreto N° 3265 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 23/38 del Expediente N° 9163/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 57/10, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de la Casa de Gobierno.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2011, 2012 y 2013, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3266 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudíquese la ejecución de la Obra: "DOSCIENTOS CUARENTA Y UN (241) VIVIENDAS AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" de acuerdo al detalle de Obras individualizadas por ítem que constan en el Anexo del presente Decreto, con los plazos de Obra y valores allí indicados, correspondiendo la Redeterminación de Precios en virtud de lo establecido en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en las Leyes N° 2207, N° 2426 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir los Contratos para cada Obra individual, de acuerdo al modelo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 596/2010, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas en el Artículo precedente.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 3.059.793,49 a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, U.O. 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 01, CL. 00, S.C.L. 036, PARTIDA N° 6583 del presupuesto vigente y el monto de \$ 22.468.743,00 deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3267 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregadas a fojas 23/29 del Expediente N° 12120/10 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/10, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3268 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2010, de la docente Irma Susana RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.322.504, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 111 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3269 -10-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Eleodoro German BAZAN, D.N.I N° 16.712.214, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3270 -10-XII-10- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Lilita Raquel LITOUX -D.N.I. N° 16.926.398 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 21 de julio de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 3272 -10-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 6 de julio de 2009, a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Fabiana DONADIO -D.N.I. N° 17.630.608 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 3273 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2010, la renuncia, presentada por la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Aurora Dominga MARTINEZ -L.C. N° 4.576.392 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3274 -10-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente contratado equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279-, Osvaldo Rubén BARAVALLE -DNI. N° 10.174.089- Clase 1952, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 2 de octubre de 2008 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente citado en el artículo anterior.-

Decreto N° 3275 -10-XII-10- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -(Rama Enfermería)- Ley N° 1279, Celia Rosa VALDEZ -D.N.I. N° 30.042.572 -Clase 1983-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de 25 de Mayo.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 14 de mayo de 2009 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente citada en el artículo anterior.-

Decreto N° 3276 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2010, a la docente María del Carmen MORÁN, D.N.I. N° 11.699.931, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra Recuperadora -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar y Maestra de Grupo -turno tarde- en la Escuela Especial N° 2, ambos establecimientos, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3277 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de octubre de 2010, a la docente Lilita Ana VICENTE, D.N.I. N° 10.074.891, Clase 1952, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta" y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 143, ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3278 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2010, a la docente Mirta Susana BIENKO, D.N.I. N° 10.342.706, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 37 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3279 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de octubre de 2010, a la docente Graciela Alicia CUFRE, D.N.I. N° 11.791.869, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turnos mañana y tarde- en la Escuela N° 248 de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3280 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de octubre de 2010, a la docente Norma Airmir ALFONZO, D.N.I. N° 11.637.258, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3281 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2010, a la docente Luisa Amelia POLI, D.N.I. N° 10.269.442, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 4 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3282 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de octubre de 2010, a la docente María Rosa TEJEDA, D.N.I. N° 11.432.462, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado - turno mañana - en la Escuela N° 143 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3283 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Carlos Alberto PICON -L.E. N° M 7.941.422 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3284 -10-XII-10- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Andrea CASABONNE -D.N.I. N° 14.826.991 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 14 de junio de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 3285 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de noviembre de 2010. la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente, Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Juan Carlos LAVAND, L.E. N° M 7.664.964 - Clase 1950, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 3286 -10-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a la construcción de un galpón industrial para la firma Lahuen S.R.L., CUIT N° 30-70942626-1, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y Decreto N° 1162/09.-

Decreto N° 3287 -10-XII-10- Art. 1º.- Rectifícase la planilla adjunta al Anexo XII del Decreto N° 1321/09 respecto de la fecha de finalización de la pasantía del alumno Fernando Julián PINA, D.N.I. N° 27.963.148, quien cumple funciones en Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la cual queda establecida para el día 2 de octubre de 2011.-

Art. 2º. El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 3288 -10-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/09, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad

Nacional de La Pampa y con los alumnos de esa casa de estudios Marcos Guillermo CALVO (D.N.I. N° 32.692.409), Yanina Soledad SÁNCHEZ (D.N.I. N° 31.942.675), Daiana Magdalena TURRIN (D.N.I. N° 32.818.590) y Walter Javier MERINO (D.N.I. N° 28.930.106), de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Art. 3º.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción "P"- Unidad de Organización 01- Cuenta 0- Finalidad y Función 110 Sección 1- P.P. 11- p.p..02- s.p. 04 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los ejercicios 2011 (\$ 72.000) y 2012 (\$ 30.000), dando cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad. -

Decreto N° 3289 -10-XII-10- Art. 1º.- Asígnase el Adicional Especial del 15 % previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Categoría 12 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643- Héctor Guillermo FERNANDEZ - Legajo N° 16.928- Afiliado N° 48112, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social-Subsecretaría de Política Social-, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3290 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Carlos Rodrigo ORTIZ -D.N.I. N° 29.948.855 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3292 -10-XII-10- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2010, a la docente María Graciela VENDRAMINI, DNI. N° 12.211.986, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Geografía II: 3 horas cátedra 2° I; Proyecto de Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 3° I en el Colegio Nocturno Provincial de Bachilleres. "Héctor Ayax Guiñazú" y Auxiliar Docente en el Centro Regional de Educación Artística - C.R.E.Ar. - ambos de Santa Rosa, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el Artículo 6 bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Decreto N° 3293 -10-XII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 23 de marzo de 2010, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Ramón SALAS -D.N.I. N° 16.517.913 -Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 3294 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, convocado mediante Resolución N° 500/10, de fecha 13 de septiembre de 2010, del Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Ester Amelia PEREZ, LC N° 5.192.474, Afiliado N° 37.330, Legajo N° 25.518, perteneciente a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.-

Decreto N° 3295 -10-XII-10- Art. 1º.- Determinánse los montos de Becas y Préstamos estudiantiles reintegrables correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2010, por un monto total según se indica en cada caso:

Becas para estudios de Nivel E.G.B.-Polimodal \$ 720.-

Becas para estudios de Nivel Terciario \$ 900.-

Becas para estudios de Nivel Universitario \$ 1.200.-

Préstamos para estudios de Nivel Universitario \$ 2.000.-

Art. 2º.- Otórganse Becas y Préstamos a los estudiantes detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 967, por el periodo marzo-diciembre de 2010.- (S/Expte. N° 12201/10)

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 108.240,00.-, con destino a los beneficiarios de Becas y \$ 2.000,00.- con destino a los beneficiarios de Préstamos reintegrables, por el periodo marzo-diciembre de 2010.-

Decreto N° 3296 -10-XII-10- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 26 de julio de 2010, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Julio MORALES -D.N.I. N° M 7.365.365 -Clase 1945-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 3297 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Omar Arnoldo LOPEZ -D.N.I. N° M 7.364.577 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3298 -10-XII-10- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs la creación de una Caja Chica por la suma de \$ 9.000,00; para atender gastos por formularios, sellados, aranceles vigentes o a implementarse en el futuro, que demanden la inscripción y reinscripción de Contratos Prendarios que garanticen los créditos otorgados con fondos del Presupuesto Provincial.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias Jurisdicción G - Unidad de Organización

41 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 740 - 1 - 11 - 01 - 00 - 00 - 000 - 4531 - BIENES DE CONSUMO y Jurisdicción G - Unidad de Organización 41 - Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 740 - 1 - 11 - 02 - 00 - 00 - 000 - 4532 - SERVICIOS NO PERSONALES, del Presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Será responsable de la Caja Chica establecida en el artículo 1º la señora Directora General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

Art. 4º.- Los gastos realizados con fondos de la Caja Chica, creada en el presente acto, estarán sujetos a rendición de cuentas mensual y su reintegro se efectuará al haberse invertido el 70 % del monto total. Con anticipación no menor a 5 días del 31 de diciembre, se procederá a rendir cuentas de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar los saldos no erogados.-

Decreto N° 3299 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de octubre de 2010, a la docente Elena Cristina BARONIO, D.N.I. N° 10.647.155, Clase 1953, a 6 horas cátedra titulares de Profesora en Proyecto de Orientación y Tutoría: 2 horas cátedra en 9º II, 2 horas cátedra en 9º III y Formación Ética y Ciudadana: 2 horas cátedra en 8º V en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" de General Pico; con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3300 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Irma Susana ITURRIZ -L.C. N° 6.353.143 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3301 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2010, a la docente Nora Teresa DUVEN, D.N.I. N° 11.606.510, Clase 1955, a los cargos -titulares- de Maestra de Especialidad: Educación Física Recreación -turno tarde- en la Escuela N° 221 y Profesora en 27 horas cátedra de Educación Física Mujeres: 3 horas cátedra 9º I y II, 3 horas cátedra 8º I y II, 3 horas cátedra 8º V, Educación Física Varones: 3 horas cátedra 8º V, 3 horas cátedra 9º I y II, 3 horas cátedra 8º I y II en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 10) y Educación Física Recreación: 3 horas cátedra 8º IV, 3 horas cátedra 8º I y 3 horas cátedra 8º II en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón", todos establecimientos de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3302 -10-XII-10- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar, en el marco de la Ley N° 2.497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 5 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4289/2010)

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses en virtud de lo establecido en la Ley N° 2.497 y el Decreto N° 131/10.-

Art. 3º.- El Gasto que se origine se atenderá con cargo a la partida 6101 - C1 - Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - UO 01 - C1 - Finalidad y Función 420, S. 1, PR. 011, PA. 02, SP. 04, CL.00, SCL. 36, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2.010 y la partida que se le asigne a los años 2.011 y 2.012, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3303 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1227 por la suma total de \$ 190.992,68 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO-PITZ (U.T.E.), correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 113/09, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DEL SECTOR' PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y COMISARÍA CUARTA - SANTA ROSA", integrante de la Licitación Pública N° 8/08 y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1152/1226, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Decreto N° 3304 -10-XII-10- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Marta Edi VEGA -D.N.I. N° 10.614.628 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 27 de agosto de 2007, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 3305 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2010, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Arnaldo Bautista GOMEZ -D.N.I. N° M 7.363.694 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3306 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Mariano Alejandro TESTAI -D.N.I. N° 28.628.228 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

Decreto N° 3307 -10-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2010, al agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Osvaldo José MARINO -D.N.I. N° M 7.362.894 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3308 -10-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a doña Virginia Anabel CARLETTO -D.N.I. N° 32.747.045 -Clase 1987-, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD - Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARIA DE SALUD, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9 de la Ley N° 2226 (texto vigente), percibiendo el Adicional Sanitario.-

Decreto N° 3309 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Salud y el señor Adrián Osvaldo TORRES -D.N.I. N° 29.546.284 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

Decreto N° 3310 -10-XII-10- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mirta Bibiana CAÑETE -D.N.I. N° 16.354.628 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 4 de agosto de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente-.-

Decreto N° 3311 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 8 de septiembre de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Argentina ROVEDA -L.C. N° 6.353.151 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3312 -10-XII-10- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2010 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Aldo BIRGIER -D.N.I. N° M 8.140.913 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3313 -10-XII-10- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Eduardo Oscar NEGRETTI, D.N.I N° 17.730.888, Clase 1.966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3314 -10-XII-10- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía José Daniel LUNA, D.N.I N° 14.671.839, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 3315 -10-XII-10- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1º de octubre de 2010, a la docente Estela Pilar ALVAREZ, L.C. N° 5.406.935, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica en la Escuela N° 240 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3316 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 29 de julio de 2010, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Inés GUIASTRENNEC -D.N.I. N° 10.649.163 - Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3317 -10-XII-10- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional, Javier Darío FORNERO, (D.N.I. N° 23.378.308 - Clase 1973), al cargo de Subdirector General de Rentas, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 3320 -10-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado y, en consecuencia, autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a efectuar un Concurso Público para la ejecución del "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE EXPERIMENTACIÓN ADAPTATIVA Y EXTENSIÓN RURAL DEL INTA 25 DE MAYO", con un Presupuesto Oficial de \$ 76.800,00 y un plazo de ejecución de 60 días corridos; encuadrando el procedimiento en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, Reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1º del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 990/06.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado por el Artículo 1º será atendido con fondos de la Jurisdicción "M", Unidad de Organización 01, Carácter 1, Cuenta 0, Función 710, Partida: 02.51.02.01.00.000.1 (1782) Obras por Terceros del Presupuesto Año 2011, por lo que se dará cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3321 -10-XII-10- Art. 1º.- Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante la

Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 901.048 con la firma "KLONAL S.R.L.", respecto del ítem 615 (200000 Comprimidos Naproxeno 250 mg. - NAPROGEN - KLONAL), de la Licitación Pública 37/09, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 11.220,00.-

Art. 2º.- Aplíquese a la firma citada en el artículo 1º la multa por entrega fuera de término correspondiente a los ítems 199, 220, 259, 523, 601 y 657 por \$ 3.165,76.-

Art. 3º.- Los importes detallados en los artículos precedentes serán deducidos del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.-

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 3332 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase a la Empresa "CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L." la ejecución de la obra "CONDUCTO PRINCIPAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA CLOACAL DEL SECTOR ESTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" de esta Provincia, por el monto de su Alternativa Obligatoria de \$ 15.481.340,94 a valores del mes de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el proyecto de contrato, que como Anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria.-

Art.3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-00-00-125-7 (6272), ejercicio 2011, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3333 -14-XII-10- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátase a la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L." la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE COLECTORAS CLOACALES, ESTACIÓN ELEVADORA Y NEXO DE IMPULSIÓN Y GRAVEDAD-BARRIO SANTA MARÍA DE LAS PAMPAS-533 VIVIENDAS" de esta Provincia, por el monto de su Alternativa Obligatoria de \$ 11.189.484,99 a valores del mes de julio de 2010, con un plazo de ejecución de 360 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, inciso c), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación

de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el proyecto de contrato, que como Anexo forma parte del presente Decreto a formalizar con la Empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a la partida: Jurisdicción "R"-U.O. 04-CUENTA 1-320-02-051-02-01-00-125-4 (6698), ejercicio 2011, por lo cual se dará cuenta a la Legislatura según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3334 -14-XII-10- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios del Régimen Civil comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación del adicional creado por la Ley N° 2420, dispuesta por el Decreto N° 787/10, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ANEXO I

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales, vigente desde octubre/10: \$ 4.192,18.-

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales, vigente hasta septiembre/10: \$ 4.174,81.-

Coeficiente de variación octubre/10: 1,0042 (incremento del 0,42 % sobre haberes de septiembre/10).-

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES:

Régimen Civil (Base octubre/10):

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL
1954		18407229105679
1955		16242193402193
1956		13806738544359
1957		10620556978951
1958		8628976446031
1959		7266506496611
1960		4182943083380
1961		4063422276853
1962		3181756833503
1963		2415453963740
1964		1905091111115
1965		1407874903877
1966		1012507955572
1967		778188351755
1968		630643491197
1969		598852290969
1970		503311956615
1971		424897986199

1972		297649501314
1973		183500622246
1974		106051068778
1975	1	68030746023
1975	7	22251162974
1976	1	12649871396
1976	3	10380229096
1976	6	8914167367
1976	9	8065570532
1976	10	7506336821
1977	1	5158935063
1977	4	4148437059
1977	8	3450649974
1977	11	3000584594
1978	1	1936954923
1978	5	1303244202
1978	9	980491124
1979	1	700352103
1979	5	507500192
1979	9	362499462
1980	1	274413056
1980	5	204602740
1980	9	161460338
1981	1	136830948
1981	5	113083516
1981	7	102803483
1981	8	97907401
1981	9	82515055
1981	10	78585825
1981	11	74843515
1981	12	71279740
1982	7	58766430
1982	9	41867218
1982	10	32880881
1982	11	29891303
1982	12	25911070
1983	2	22512966
1983	4	15089688
1983	7	10199700
1983	8	9552250
1983	9	7776947
1983	10	6379642
1983	11	5229429
1984	1	4668973
1984	2	4206210
1984	3	3235504
1984	4	2863411
1984	5	2626952
1984	6	2304354
1984	7	1728844
1984	8	1465236
1984	9	1263064
1984	10	1107974
1984	11	792906
1984	12	685584
1985	1	567394
1985	2	497661
1985	3	395946
1985	4	319696
1985	5	252614
1985	6	206080
1986	1	196245

1986	4	186906	2003	9	5,4490
1986	6	167945	2003	10	5,4330
1986	7	133160	2003	11	5,4102
1986	8	127139	2003	12	5,3752
1986	10	103866	2004	1	4,7552
1987	1	88414	2004	10	4,1381
1987	3	84194	2005	1	4,0696
1987	4	77640	2005	5	3,5838
1987	5	72414	2005	7	3,3100
1987	6	68791	2006	2	3,1942
1987	7	65001	2006	4	2,9930
1987	8	59904	2006	7	2,8012
1987	9	54751	2006	10	2,6333
1987	10	43139	2007	2	2,5193
1987	11	38473	2007	4	2,3776
1988	1	35062	2007	7	2,1376
1988	2	32386	2007	10	1,9816
1988	3	29764	2008	2	1,9064
1988	4	25566	2008	4	1,7298
1988	5	21277	2008	7	1,5506
1988	6	17880	2009	1	1,5396
1988	7	14979	2009	2	1,4805
1988	8	11664	2009	5	1,3972
1988	9	9305	2009	9	1,3067
1988	10	8662	2010	1	1,2689
1988	11	7956	2010	2	1,2205
1988	12	7622	2010	6	1,1036
1989	1	6859,6943	2010	8	1,0042
1989	2	6235,7261	2010	10	1,0000
1989	3	5327,6267			
1989	4	4755,2266			
1989	5	3332,4946			
1989	6	1591,7678			
1989	7	431,6837			
1989	9	332,0721			
1989	10	304,6227			
1989	11	292,6529			
1990	1	130,7852			
1990	2	74,9114			
1990	3	63,8505			
1990	4	41,6572			
1990	5	35,1592			
1990	6	28,6724			
1990	7	23,7228			
1990	8	21,3629			
1990	9	17,7983			
1990	10	16,4431			
1990	12	15,9746			
1991	1	14,3518			
1991	2	13,6304			
1991	3	10,0953			
1991	5	9,0768			
1991	7	8,7507			
1991	8	8,3215			
1991	9	8,0296			
1991	10	7,7836			
1991	11	7,5173			
1992	2	7,2951			
1992	3	6,8750			
1992	6	6,5770			
1992	7	5,8422			
1993	7	5,4538			

Decreto N° 3335 -14-XII-10- Art. 1º.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 8.261.000,00 en concepto de aporte para cubrir el incremento del déficit del Régimen Previsional Policial Instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256 para el Ejercicio 2010.-

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para disponer los montos y oportunidad en que se efectuarán las transferencias parciales hasta cubrir el total del aporte previsto en el artículo primero.-

Art. 3º.- El Instituto de Seguridad Social deberá presentar rendición de cuentas de la inversión de los fondos transferidos, certificada por Auditoría Interna de ese Organismo, y documentada por los importes destinados a prestaciones jubilatorias-

DESIGNACIONES

Decreto N° 3318 -10-XII-10- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Director General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Contador Público Nacional, Javier Darío FORNERO, (D.N.I. N° 23.378.308 - Clase 1973).-

Decreto N° 3319 -10-XII-10- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha Subdirector General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Contador Público Nacional Sergio Javier PEREDA, (D.N.I. N° 29.162.653 - Clase 1982).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 999 -14-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 120.000,00, con destino al desarrollo del Programa contención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes.-

Res. N° 1000 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la comisión de Fomento de Unanue denominado "Creciendo con Valores" en el marco del Programa "Decidir entre Tod@s".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Unanue la suma de \$ 2.821,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 1001 -15-XII-10- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de La Humada denominado "Recuperando Nuestras Raíces" en el marco del Programa "Decidir entre Todos".-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 9.795,00 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 1002 -15-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 101.100,00 a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	MONTO
CALEUFU (181-8)	\$ 5.250,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 5.250,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 12.750,00
GENERAL PICO (153-7)	\$ 22.500,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 5.250,00
GUATRACHE (103-2)	\$ 5.250,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 5.250,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 5.250,00
MACACHIN (012-5)	\$ 5.250,00
RANCUL (187-5)	\$ 5.250,00
REALICO (197-4)	\$ 5.250,00
TOAY (204-8)	\$ 13.500,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 5.100,00
MONTO TOTAL	\$ 101.100,00

Res. N° 1006 -15-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 30.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5767/10).-

Res. N° 1007 -15-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 15.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del

Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8796/10).-

Res. N° 1008 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1009 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal N° 1 ENRIQUETA SCHMIDT, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1010 -16-XII-10- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Guatraché que se detallan en la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Decidir entre Todos".- (S/Expte. N° 11359/10)

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 30.578,20 destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 1011 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 22.500,00 a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1012 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1016 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM - Centro de Atención al Discapacitado-, con sede en la localidad de Macachín; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1018 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Rumen" con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 120.000,00 con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 1019 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación Círculo de Periodistas Deportivos Pampeanos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de la fiesta entrega Caldén de Plata.-

Res. N° 1020 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Escuela de Box Cristobal "Kito BUSTOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los

gastos originados por la organización y desarrollo del Festival de Boxeo.-

Res. N° 1021 -20-XII-10- Art. 1º.- Otorgase un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Fundación "INTEGRAR", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1022 -20-XII-10- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 18.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y supervisión de los Programas Deportivos Provinciales a las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPALIDAD	CODIGO	MONTO
REALICO-ZONA I	197/4	\$ 2.000,00
VERTIZ-ZONA II	066/1	\$ 2.000,00
EDUARDO CASTEZ-ZONA III	082/8	\$ 2.000,00
COLONIA BARON-ZONA IV	171/9	\$ 2.000,00
GENERAL PICO-ZONA V	153/7	\$ 2.000,00
WINIFREDA-ZONA VI	087/7	\$ 2.000,00
GENERAL SAN MARTIN- ZONA VIII	113/1	\$ 2.000,00
ATALIVA ROCA-ZONA IX	221/2	\$ 2.000,00
ALGARROBO DEL AGUILA-ZONA X	071/1	\$ 2.000,00
MONTO TOTAL		\$ 18.000,00

Res. N° 1023 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Pampero, con sede en la localidad de Ataliva Roca, por la suma de \$ 5.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la reposición y reparación en vestuarios y sanitarios de dicho club.-

Res. N° 1024 -20-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Asociación Civil FADyM - Centro de Atención a Discapacitados-, con sede en la localidad de Macachín, para solventar gastos de infraestructura.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1621 -16-XII-10- Art. 1º.- Limitase a partir del 1 de febrero de 2011, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2010, solicitada desde el 2 de enero y hasta el 15 de febrero de 2011, por el docente Antonio Fabián URQUIZA – Afiliado N° 43086, Legajo N° 13683.-

Art. 2º.- El citado agente hará uso de los 15 días de Licencia limitados por el artículo anterior durante el transcurso del año 2011 y de acuerdo con lo establecido

por los artículos 130 y 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

Res. N° 1622 -16-XII-10- Art. 1º.- Limitase a partir del 1 de febrero de 2011, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2010, solicitada desde el 3 de enero hasta el 11 de febrero de 2011, por el docente Edgardo Adalberto PAULIZZI - Afiliado N° 49461, Legajo N° 68.413.-

Art. 2º.- El citado docente hará uso de los 11 días de Licencia limitados por el artículo anterior durante el transcurso del año 2011 y de acuerdo con lo establecido por los artículos 130 y 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

Res. N° 1627 -17-XII-10- Art. 1º.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 01/10, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de Aulas, Taller de Informática y Núcleo Sanitario y Refacción de Laboratorio y Pintura en E.P.E.T N° 7 de Intendente Alvear", en el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Instituciones de Educación Técnico-Profesional, atento lo ordenado por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 728 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a la ampliación del Proyecto Hortícola Municipal, en la citada localidad.-

Res. N° 730 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chical Có, con domicilio en la localidad de La Humada, por la suma de \$ 30.000,00 para atender gastos que demanda la implementación del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 733 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de LIMAY MAHUIDA -143-8-, destinado a solventar los costos de la instalación del equipamiento de distribución de señal de Internet a fin de conectar a la oficina de SENASA en virtud de adecuarse a las exigencias de conectividad, en la citada localidad.-

Res. N° 734 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Faustino ECHEGARAY, DNI N° 14.404.154, un crédito de \$ 80.000,00 en el marco de la Línea Crediticia para adquirir Unidades Nuevas para Transporte de Personas, indicada en el Decreto N° 1055/05, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 735 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para el avance en la ejecución del Curso

de Post-Grado 2010 "Ganadería de Zonas Semiáridas"- desafíos para la próxima década.-

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. Minera N° 179 -14-XII-10- Art. 1º) ESTABLÉCESE la Feria del mes de Enero de 2011 para la Autoridad Minera Provincial.-

2º) De acuerdo al art. 29 del Procedimiento Minero (Decreto-Ley 2242/58 y sus modificatorias), "Durante la feria solamente se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros, que tengan por objeto prorrogar o suspender los términos que venzan de los mismos, que requieren la adopción de medidas urgentes o precautorias o cuando se venza un plazo".-

3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE por dos veces en el Boletín Oficial y FÍJESE cartel aviso por 15 días en Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

B. Of. 2923 a 2925

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 35 -3-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma PETRO NEU S.A. por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 36 -3-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma CAMPOS DEL SUR S.A. por vencimiento del plazo convenido.-

Res. Gral. N° 37 -5-XI-10- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto POLIURETANOS CATAMARCA S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 38 -5-XI-10- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa al Sr. ADRIÁN VALENTÍN GONZÁLEZ por vencimiento del plazo convenido.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 515 -17-XI-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARTIN, MIGUEL E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MOTTA, EDUARDO LUIS, ÁNGEL RENATO, ENRIQUE ALBERTO, CARLOS HUGO Y JOSÉ JUAN .CUIT: 20-07363282-0; 20-11722333-8; 20-12577577-3; 20-17241253-0 Y 20-07359561-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 014 - CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO h - MANZANA 45 - PARCELAS 13 Y 14 - PARTIDAS N° 715592 Y 715593

con domicilio en VERTIZ - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44096/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
715592	13	0,58	0,00	0,58
715593	14	0,16	0,00	0,16

Disp. N° 518 -7-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CANE Y BELAUSTEGUI, SARA FLORENCIA Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A JUÁREZ, MARÍA .CUIT: 23-09865263-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 46 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 772216 con domicilio en MIGUEL CANE - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44066/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772216	1	0,65	5,60	6,25

Disp. N° 519 -23-XI-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MOLINA, SALUSTIANO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ROCHA, ZARA NOEMÍ .CUIT: 27-01777920-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f - MANZANA 42 - PARCELA 4 - PARTIDA N° 772766 con domicilio en AGUSTIN MAGALDI 596- SANTA ROSA (L.P.) a fs. 0 del EXPTE. N° 44119/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772766	4	0,81	24,33	25,14

Disp. N° 520 -23-XI-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de HERNÁNDEZ, BEATRIZ GRACIELA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ARCE, NICOLÁS AGUSTÍN .CUIT: 20-35575407-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO i- MANZANA 49 - PARCELA 5 - PARTIDA N° 772886 con domicilio en AYALA 645- STA ROSA (L.P.) a fs. 0 del EXPTE. N° 44375/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772886	5	0,31	0,00	0,31

Disp. N° 522 -25-XI-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BOWER Y SUAREZ, ENRIQUE E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GARCIA, NELSON OMAR .CUIT: 20-12140773-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b - MANZANA 48 B - PARCELAS 9 Y 10- PARTIDAS N° 770777 Y 770778 con domicilio en QUINTANA S/N- RANCUL (L.P.) a fs. 0 del EXPTE. N° 43984/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770777	9	0,22	0,00	0,22
770778	10	0,22	0,00	0,22

Disp. N° 523 -24-XI-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BALLEJOS, MARTIN E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI .CUIT: 30-999911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 11 - PARCELA 3 - PARTIDA N° 771368 con domicilio en BERNASCONI (L.P.) a fs. 0 del EXPTE. N° 44178/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
771368	3	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 524 -25-XI-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ SIERRA, FERNANDO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A JUÁREZ, ANSELMA .CUIT: 27-4590975-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO g - MANZANA 63 - PARCELA 19 - PARTIDA N° 772767 con domicilio en SAAVEDRA 1819- TOAY- (L.P.) a fs. 0 del EXPTE. N° 44167/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772767	19	0,06	2,19	2,25

Disp. N° 528 -7-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de WIDMANN DE MARTIN, CRISTINA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A YLZ, JUAN CARLOS .CUIT: 23-10670119-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 074 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 5 -PARCELA 15 - PARTIDA N° 719091 con domicilio en AMEGHINO N° 306 -GRAL SAN MARTIN - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43882/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
719091	15	0,03	0,02	0,05

Disp. N° 530 -3-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SAUVETERRE, RAUL E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A RUBEN MÁXIMO, LUIS JOSÉ Y ANA MARÍA DIAZ .CUIT: 23-07363839-9; 20-07368394-8 Y 27-11862442-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f MANZANA 72 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 694879 con domicilio en AMEGHINO N° 306 -GRAL SAN MARTIN- LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44377/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
694879	2	0,35	1,67	2,02

Disp. N° 531 -3-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de TEJERINA, MARTIN FLORENTINO Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A LA ROSA S. A. .CUIT: 30-61545165-7 del bien nombrado catastralmente como SECCION II- FRACCIÓN C - LOTE 15 - PARCELA 40 - PARTIDA N° 746519 con domicilio en JOSE INGENIEROS N° 741 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43800/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
746519	40	16,65	1,72	18,37

Disp. N° 533 -6-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CHIALVA Y SABADINI, NELIDA Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS

POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A FORNILLO, CRISTIAN MANUEL NICOLAS .CUIT: 20-25700243-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN III - RADIO m - MANZANA 92B - PARCELA 13 - PARTIDA N° 771366 con domicilio en PJE. PEDRO REAL N° 74 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44144/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
771366	13	0,29	0,00	0,29

Disp. N° 535 -6-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FROIS, DOMINGO CARLOS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A FROIS, RUBEN MARIO .CUIT: 20-7369145-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCION I-RADIO b - MANZANA 20 - PARCELA 28 - PARTIDA N° 771397 con domicilio en CALLE 15 N° 1115 - VICTORICA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N°43531/09.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
771397	28	0,47	0,71	1,18

Disp. N° 536 -6-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A LOPEZ, RAMON .CUIT: 23-25449148-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO j - MANZANA 6 - PARCELA 18 - PARTIDA N° 772832 con domicilio en BERUTTI N° 679 - TOAY - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43664/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772832	18	0,13	0,00	0,13

Disp. N° 537 -6-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ZABALA, JUAN B. E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY .CUIT: 30-99911364-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 7 - PARCELA 4 Y 5 - PARTIDA N° 772911 Y 772912 con domicilio en LONQUIMAY- PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 44229/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772911	4	0,20	0,00	0,20
772912	5	0,20	0,00	0,20

Disp. N° 543 -7-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FARIAS, EULOGIO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A COMISIÓN DE FOMENTO DE LOVENTUEL .CUIL : 30-99929413-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 090 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO p- MANZANA 33 - PARCELA 3 - PARTIDA N° 770872 con domicilio en AV. J. D. PERON S/N - LOVENTUE LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 44047/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770872	3	0,07	0,00	0,07

Disp. N° 544 -15-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GANADERA EL 21 SOCIEDAD CIVIL E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A ECHAVES, HÉCTOR .CUIT: 20-07335648-3 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XX-FRACCIÓN C - LOTE 8- PARCELAS 10 Y 12- PARTIDAS N° 704688 Y 770835 con domicilio en GRAL ACHA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44008/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
704688	10	0,52	4,62	5,14
770835	12	0,07	0,51	0,58

Disp. N° 545 -9-XII-10- Art. 1º.- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANÓNIMA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE TRENEL .CUIL: 30-99919719-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 025 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 6 - PARCELA 12 - PARTIDA N° 769931 con domicilio en DON BOSCO N° 50 - TRENEL - PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 43724/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
---------	---------	---------	---------	-------

	N°			
769931	12	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 547 -15-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ECHEVERRIA, ALBERTO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GAMBOA, ROSANA MABEL Y LORENCES, ALBERTO MARCELO .CUIT: 20-22701486-6 y 27-23490974-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e MANZANA 39 - PARCELA 10 - PARTIDA N° 772201 con domicilio en LUAN TORO - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43532/09.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G)

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772201	10	0,51	0,00	0,51

Disp. N° 548 -10-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ESPINOSA Y KATHREIN, FRANCISCA Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MUÑOZ, ROSA IRMA Y BIOLATO, MATIAS ROMAN .CUIT: 27-05173467-5 Y 20-34231642-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO k - MANZANA 43 - PARCELA 65 - PARTIDA N° 627680 con domicilio en TIERRA DEL FUEGO N° 1035 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44239/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
627680	65	0,70	5,27	5,97

Disp. N° 551 -10-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BASET, LORENZO M. E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI .CUIL: 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e -MANZANA 17 - PARCELA 10 - PARTIDA N° 772325 con domicilio en BERNASCONI- PAMPA a fs. --- del EXPTE. N° 44282/10.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772325	10	0,23	0,00	0,23

Disp. N° 552 -10-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PASSO DE GIANTI, JOSEFA E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A PASSO DE GARCIA, MARIA CRISTINA .CUIT: 27-10384320-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 013 - CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO f - MANZANA 35 - PARCELA 8 - PARTIDA N° 769232 con domicilio en B. LARROUDE - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43568/09.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
769232	8	0,81	0,76	1,57

Disp. N° 554 -14-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ALONSO Y BRANCA, CARLOS HERACLIO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A DESUQUE, SERGIO ALEJANDRO .CUIT: 20-17999390-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO f - MANZANA 57 - PARCELA 20 - PARTIDA N° 772716 con domicilio en AVENIDA LURO N° 1057 - SANTA ROSA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44120/10.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772716	20	0,78	38,05	38,83

Disp. N° 560 -15-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PATURLANNE HERMENEGILDO E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FISCAL COMO POSEEDOR A SANDOVAL, DORA AZUCENA .CUIL 27-17186221-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 024 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO e - MANZANA 52 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 773061 con domicilio en BELGRANO S/N -MONTE NIEVAS - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
773061	2	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 561 -15-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CHIALVA Y SABAIDINI, NELIDA Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A GONZÁLEZ, AVELINO MARIANO .CUIT: 20-12068380-3;

del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a - MANZANA 10 - PARCELA 18 - PARTIDA N° 770404 con domicilio en DORREGO N° 1023- GRAL. ACHA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 43854/10.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
770404	18	0,18	5,01	5,19

Disp. N° 562 -15-XII-10- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LANGHOFF Y GARCIARENA, MARÍA ANTONIA Y OTROS E INSCRIBESE A LOS FINES ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL COMO POSEEDOR A MANSILLA Y SANCHEZ, GUSTAVO ARIEL, OMAR OCTAVIO, JOSÉ REMIGIO, ESTELA ELVIRA, ÁNGELA ANGELINA ADELA Y CARLOS BENJAMIN .CUIT: 20-26598971-4; 20-23247057-8; 20-22028429-9; 27-23247065-3; 27-20107531-4 Y 20-21025578-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b - MANZANA 8 - PARCELA 8- PARTIDA N° 772614 con domicilio en GARRIDO - GRAL. ACHA - LA PAMPA a fs. 0 del EXPTE. N° 44322/10.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA	PARCELA N°	TIERRAS	MEJORAS	TOTAL
772614	8	0,12	3,69	3,81

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 327 -14-XII-10- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28324 a la firma GAUNA CRISTIAN FERNANDO.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la GAUNA CRISTIAN FERNANDO para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 26 de Abril de 2011.-

Res. N° 328 -14-XII-10- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01484 a la firma GEMIGNANI HORACIO.-

Art. 2º.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GEMIGNANI HORACIO a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 19340- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 329 -14-XII-10- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-27580 a la firma RODRIGUEZ SILVIA ESTER.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRIGUEZ SILVIA ESTER para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros

18915 por un periodo de de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 330 -14-XII-10- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28288 a la firma COMSUR S.R.L.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma COMSUR S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15805-15895- 15975- 15999- 16350- 17440- 17490- 17520-25800- 27441- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 735 -14-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 66.666,67, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2737/10 destinado a la obra "Construcción de Viviendas Comunes".-

Res. N° 736 -15-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a la remodelación de plaza.-

Res. N° 737 -15-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 22.000,00 a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, para ser destinado a la reparación de parque automotor.-

Res. N° 738 -15-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2723/10, destinado a la obra "Infraestructura Deportiva".-

Res. N° 739 -15-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 34.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 5.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 2.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 6.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 13.000,00

Res. N° 740 -15-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 22.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la obra "Refacción Edificios Públicos".-

Res. N° 741 -15-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor

de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 742 -15-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 743 -15-XII-10- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 13.150,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALG.DEL AGUILA \$ 1.800,00
124-8 LUAN TORO \$ 1.000,00
173-5 QUEMU QUEMU \$ 1.000,00
053-9 SANTA ISABEL \$ 1.200,00
143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 8.000,00
193-3 MAISONNAVE \$ 150,00

Res. N° 744 -15-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2744/10, destinado a la obra "Camping Municipal".-

Res. N° 745 -15-XII-10- Art.1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 110.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2733/10 destinado a la obra "Albergue Municipal".-

Res. N° 746 -15-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló -041-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2750/10 destinado a la obra "Construcción de Asfalto".-

Res. N° 747 -15-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 53.334,00 a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2743/10, destinado a la obra "Paseo Recreativo La Reforma".-

Res. N° 748 -15-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00 a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2736/10, destinado a la obra "Culminación Centro Cultural y de Convenciones".-

Res. N° 749 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2739/10, destinado a la obra "Cordón Cuneta".-

Res. N° 750 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$

150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2740/10 destinado a la obra "Construcción Corralón Municipal".-

Res. N° 751 -16-XII-10- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 752 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 133.334,00 a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo -085-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2730/10, destinado a la obra "Ampliación y Refacción Sede Municipal".-

Res. N° 753 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 120.000,00 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2727/10, destinado a la obra "Primera Etapa Refacción Edificios Públicos".-

Res. N° 754 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2647/10 destinado a la obra "Refacción General Plaza Comunal".-

Res. N° 755 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 3233/10, destinado a la obra "Plaza - Primera Etapa".-

Res. N° 756 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2742/10 destinado a la obra "Tribunas para Estadio".-

Res. N° 757-16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 54.000,00 a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 3243/10, destinado a la obra "Plaza Pública".-

Res. N° 758-16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 60.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2751/10, destinado a la obra "Construcción Cordón Cuneta".-

Res. N° 759 -16-XII-10- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 46.000,00 a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7,

de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 3244/10, destinado a la obra "Mejoramiento de Calles".-

Res. N° 760 -16-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2741/10, destinado a la obra "Recuperación e Integración de Predios Urbanos".-

Res. N° 761 -17-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 331.200,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 25.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 1.200,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 25.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 25.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 25.000,00
162-8 PUELEN	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 20.000,00

Res. N° 762 -17-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 331.650,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

021-6 ANGUIL	\$ 20.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 3.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 6.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS	\$ 10.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 9.950,00
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 13.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.500,00
197-4 REALICO	\$ 1.200,00
015-8 ROLON	\$ 15.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 25.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 10.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 1.000,00
044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.000,00
222-0 COLONIA STA. MARIA	\$ 10.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000,00

143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 10.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 25.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.000,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 10.000,00

Res. N° 763 -17-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 320.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-2 ARATA \$ 15.000,00	- Adquisición cubiertas.-
041-4 CATRILO \$ 25.000,00	- Reparación parque automotor.-
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 20.000,00	- Arreglo maquinarias.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 10.000,00	- Reparación parque automotor.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 20.000,00	- Pintura en Edificio Municipal.-
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 15.000,00	- Adquisición materiales de asfalto.-
183-4 LA MARUJA \$ 25.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
212-1 METILEO \$ 10.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 15.000,00	- Reparación parque automotor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 12.000,00	- Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL \$ 15.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
197-4 REALICO \$ 30.000,00	- Mantenimiento parque automotor.-
125-5 TELEN \$ 10.000,00	- Reparación parque automotor.-
125-5 TELEN \$ 20.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
176-8 VILLA MIRASOL \$ 8.000,00	- Reparación parque automotor.-
151-1 AGUSTONI \$ 20.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
223-8 CHACHARRAMENDI \$ 20.000,00	- Reparación parque automotor.-
142-0 LA REFORMA \$ 10.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
104-0 PERU \$ 10.000,00	- Adquisición materiales de construcción.-
185-9 PICHU HUINCA \$ 10.000,00	- Reparación parque automotor.-

Res. N° 764 -17-XII-10- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 54.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos

particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

011-7 DOBLAS \$ 11.000,00 - Adquisición pala.-
011-7 DOBLAS \$ 8.500,00 - Adquisición prensa.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 13.200,00 - Adquisición pala frontal.-
131-3 CUCHILLO CO \$ 6.300,00 - Adquisición aberturas.-
193-3 MAISONNAVE \$ 15.000,00 - Adquisición camión.-

Res. N° 765 -17-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 210.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2752/10 destinado a la obra "Construcción de Cordón Cuneta y Alteo y Entoscado de Calles".-

Res. N° 766 -17-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 70.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2728/10, destinado a la obra "Construcción de Pileta Climatizada".-

Res. N° 767 -17-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2729/10, destinado a la obra "Reciclado de Plaza Independencia".-

Res. N° 768 -17-XII-10- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la adquisición de camioneta.-

Res. N° 769-20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2738/10, destinado a la obra "Continuación Boulevard Larraburu".-

Res. N° 770 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2917/10 destinado a la obra "Obra Playa Estación de Servicios".-

Res. N° 771 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca -185-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2749/10 destinado a la obra "Ampliación y Refacción del Centro Polideportivo".-

Res. N° 772 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2

Decreto N° 2911/10, destinado a la obra "Plaza de la Salud".-

Res. N° 773 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 220.000,00, a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2932/10 destinado a la obra "Pileta Climatizada Cubierta".-

Res. N° 774 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 29.885,62, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2753/10, destinado a la obra "Lavadero de Camiones".-

Res. N° 775 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2923/10, destinado a la obra "Galpón Corralón Municipal".-

Res. N° 776 -20-XII-10- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2 Decreto N° 2915/10, destinado a la obra "Espacios Verdes y Plaza".-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 269 -14-XII-10- Art. 1°.- Agregáse el inciso c) al punto 2 Condiciones para la Inscripción del Ítem I CLASIFICACIÓN del Anexo I de la Resolución N° 302/05 el siguiente párrafo: "Tratándose de Consultores de Obras Públicas, el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas extenderá la constancia de inscripción luego que los interesados hayan perfeccionado los formularios identificados como Form. 1, Form. 2, Form. 3, Form. 5, Form. 6a, Form. 6b y Form. 9, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte de la misma, y que acompañen al momento de la inscripción fotocopia legalizada de su título profesional.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General N° 525

Expediente n° 90047-8/69 Cuerpo 7.-

Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2010

VISTO:

Los Requisitos solicitados por el SEMPRE a los Profesionales Odontólogos que realizan Ortodoncia y Ortopedia Funcional, incorporados en la Norma General del Capítulo VI Ortodoncia y Ortopedia Funcional: "1) Título de especialista en Ortodoncia, o 2) Contar con cinco (5) años de ejercicio en la profesión de odontología y certificado de cursos de larga duración, que sumen por lo menos cuatrocientos cincuenta (450) horas, distribuidas en

distintas técnicas (Ortodoncia y Ortopedia Funcional), avalados por Instituciones reconocidas y al igual que los cursos realizados en el exterior, la Obra Social se reserva el derecho a evaluar la validez del Certificado que se presenta.”; y

CONSIDERANDO:

Que Auditoría Odontológica, Gerencia de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES, aconsejan que los nuevos Profesionales Odontólogos que se incorporen a la Obra Social deberán poseer exclusivamente el Título de Especialista en Ortodoncia, para poder realizar las prestaciones;

Que asimismo es necesario contemplar la situación de los prestadores que actualmente sin tener el Título de Especialista, se hallan habilitados por el SEMPRES para realizarlas por estar incluidos en el punto 2) mencionado en el Visto de la presente, otorgándoles un margen de tiempo de cinco (5) años, consensuado con el Circulo Odontológico de La Pampa, sin interrumpir sus prestaciones, para que accedan al mismo a través de un Tribunal de Evaluación de Reconocimiento Nacional.-

Que se han detallado las modificaciones a efectuar al Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000):

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establécese que a partir de la presente los nuevos Profesionales Odontólogos, que se incorporen como prestadores de la Obra Social, para realizar Ortodoncia y Ortopedia Funcional deberán presentar como único requisito el Título de Especialista, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- A partir de la presente a los Profesionales Odontólogos que actualmente están habilitados por el SEMPRES para realizar trabajos de Ortodoncia y Ortopedia Funcional, sin tener el Título, se les otorgará un margen de cinco (5) años, sin interrumpir sus prestaciones, para que puedan acceder al mismo a través de un Tribunal de Evaluación de Reconocimiento Nacional.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO I –PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN II –PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS CAPITULO XII –NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO

CAPITULO VI ORTODONCIA Y ORTOPEdia FUNCIONAL
06 Ortodoncia y Ortopedia Funcional

NORMA GENERAL

Requisitos que debe reunir el profesional para realizar trabajos de Ortodoncia y Ortopedia Funcional:

1) Título de especialista en Ortodoncia

Será obligación de los Odontólogos prestadores del SEMPRES, informar a los afiliados de este requisito.

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55/10 EXPEDIENTE N° 9771/10

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Brigada de Investigaciones de la Unidad Regional I de la Policía de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Enero de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Belgrano Norte, Belgrano Sur, Argentino Valle, Avenida Luro, Leguizamón, Ameghino, Pio XII, Uruguay y Ayala en la ciudad de Santa Rosa.-

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble constará como mínimo de doce (12) ambientes, seis (6) de los cuales serán destinados a oficinas con un mínimo de nueve metros cuadrados (9 m²) de superficie cada una, no pudiendo ser su lado inferior menor a los 2,60 metros de largo. Un ambiente no menor a doce metros cuadrados (12 m²) de superficie que se destinará como atención al público y deberá tener acceso directo a la calle. Un ambiente no menor a diez metros cuadrados (10 m²) de superficie con su lado mínimo no inferior a 3 metros. Un ambiente con una superficie mínima de diecisiete metros cuadrados (17 m²) con su lado menor no inferior a 2,80 metros de largo, acceso directo de la calle por medio de una carpintería de 2,30 metros de ancho. Por último dos (2) baños como mínimo, uno de ellos completo y el o los restantes deberán estar equipados con inodoro, lavatorio, bidet y botiquín con espejo, debiendo tener en ambos casos revestimiento tipo cerámico o azulejos en todas sus caras hasta una altura mínima de 1,80 metros desde el nivel del piso. El restante ambiente será destinado a cocina y deberá contar con mesada-bajo mesada, bachas y el artefacto correspondiente. Deberá tener un patio de veinte metros cuadrados (20 m²) como mínimo.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVENTA (\$ 90,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2924

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/10
EXPEDIENTE N° 9772/10**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de Enero de 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá estar ubicado en radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Belgrano Norte, Belgrano Sur, Argentino Valle, Avenida Luro, Leguizamón, Ameghino, Chile, Uruguay, Ayala en la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE: El inmueble constará como mínimo de once (11) ambientes, cinco (5) de los cuales serán destinados a oficinas con un mínimo de nueve metros cuadrados (9 m²) de superficie cada una, no pudiendo ser su lado inferior menor a los 2,60 mts. de largo. Un ambiente no menor a doce metros cuadrados (12 m²) de superficie que se destinará como atención al público y deberá tener acceso directo a la calle. Un ambiente no menor a diez metros cuadrados (10 m²) de superficie con su lado mínimo no inferior a tres metros (3 mts.). Un ambiente con una superficie mínima de diecisiete metros cuadrados (17 m²) con su lado menor no inferior a 2,80 metros de largo, acceso directo de la calle por medio de una carpintería de 2,30 metros de ancho. Por último dos (2) baños como mínimo, uno de ellos completo y el o los restantes deberán estar equipados con inodoro, lavatorio, bidet y botiquín con espejo, debiendo tener en ambos casos revestimiento tipo cerámico o azulejos en todas sus caras hasta una altura mínima de 1,80 metros desde el nivel del piso. El restante ambiente será destinado a cocina y deberá contar con mesada-bajo mesada, bachas y el artefacto correspondiente. Deberá tener un patio de veinte metros cuadrados (20 m²) como mínimo.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIEN (\$ 100,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2,70)

B. Of. 2924

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor **Diego Ariel DEL RIO**, DNI N° 27.103.167, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de \$ 53,87, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183, N° 2376 y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 232/10.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 3 de diciembre de 2010. VISTO...CONSIDERANDO... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia **DISPOSICIÓN N° 287/10**. FIRMADO: Dr. Enrique Everardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2923 a 2925

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a Gustavo ANDIARENA DNI N° 21.429.560, en su calidad de transportista del camión dominio VZN 700 y acoplado dominio TJO 371, para que pague el monto de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 18.240), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 102/10 de este Organismo, por infracción a la Ley N° 1667 vigente, artículo 53, tramitada bajo Expediente N° 2335/06.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 6 DIC 2010 VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales, DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, **DISPOSICIÓN N° 219/10**.- FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B. Of. 2923 a 2925

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda comunica al Señor **FREZZI, Roberto Severino** – M.I.N° 17.095.617, a que envíe pruebas de descargo por escrito, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda ubicada en Calle Córdoba N° 1.015 identificada con el N° 1 construida mediante el Plan FO.NA.VI.- XLI, de la localidad de DOBLAS, LA PAMPA. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a la desadjudicación de la vivienda. Queda Usted formal y legalmente notificado. Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y

ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

B. Of. 2923 a 2925

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE ARATA C/ GONZALEZ, JORGE ANTONIO EDUARDO S/ APREMIO, Expte. N° C 32932/09"**, que el Martillero Público don Abel Oscar MONDINO, colegiado N° 60, con domicilio legal en calle 19 N° 445 de Gral. Pico (L.P.), **rematará el día 29 de diciembre de 2010 a las 10,30 hs.** en el Salón de Actos de la Municipalidad de Arata, el siguiente bien inmueble urbano baldío propiedad de GONZALEZ, JORGE ANTONIO EDUARDO, sito en la localidad de Arata, Lote Oficial 12, Fracción D, Sección I, Designación: Parcela 20, Manzana 33. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 022, Circ. I, radio "j", manzana 33, Parcela 20, superficie 625 mts2.- INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Mat. I- 18262, N° Entrada: 5641/89. Partida N° 685.160.- Fijar las siguientes condiciones: AMPLIAR LA BASE hasta la suma de PESOS 5.517,31 (monto reclamado más presupuestada art. 127 C.F.); venta al contado y al mejor postor; comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quién deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 C.Pr.- En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 129 del C.Pr.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr. Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.- General Pico, 24 de septiembre de 2010.-.....- RESUELVO: ...III) Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"....- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO, con domicilio legal en Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria 17 de Diciembre de 2.010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE ARATA C/ VALDEZ DE TESTA ROSA Y OTROS S/ APREMIO, Expte. N° C 32129/08"**, que el Martillero Público don Abel Oscar MONDINO, colegiado N° 60, con domicilio legal en calle 19 N° 445 de Gral. Pico (L.P.), **rematará el día 29 de diciembre de 2010 a las 10,30 hs.** en el Salón de Actos de la Municipalidad de Arata el

siguiente bien inmueble urbano baldío propiedad de VALDEZ de TESTA ROSA, TESTA MARÍA ELENA, TESTA JUAN ALBERTO, TESTA HÉCTOR JOSÉ MANUEL, sito en la localidad de Arata, lote oficial 12, Fracción D, Sección I, Designación: Parcela 26, Manzana 33. NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 022, Circ. I, radio "j", manzana 33, Parcela 26, superficie 510 mts2.- INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Mat. I- 12183, N° Entrada: 4911/74.- Fijar las siguientes condiciones: AMPLIAR LA BASE hasta la suma de \$ 3.466,53 (monto reclamado más presupuestada art. 127 C.F.); venta al contado y al mejor postor; comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quién deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 C.Pr.- En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 del C.Pr.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr. establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.- General Pico, 1 de julio de 2010.-.....- RESUELVO: ...III) Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"....- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO, Juez Sustituta".- Profesional Interviniente: Dra. Laura C. PIANO, con domicilio legal en Calle 24 Nro. 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 15 de Diciembre de 2.010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2924

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, Secretaría N° 31, a mi cargo, sito en Callao 635, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por 5 días que en los autos **"El 18 S.A. S/ Concurso Preventivo"**, por disposición del 23/11/2010, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de **EL 18 S.A. (C.U.I.T. 30-70812289-7, I.V.A. Responsable Inscripto)**, con domicilio en Maipú 42, Piso 8 Of. 185, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha de presentación del pedido de formación de concurso preventivo: **2/11/2010**. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Teresa Norma Fiscina, en la Manuel Montes de Oca 630, Piso 9° "B", Ciudad de Buenos Aires hasta el día **23/03/2011**. Fecha de presentación del Informe Individual y General del Síndico: **9/5/2011** y **22/6/2011**, respectivamente. Audiencia informativa: **6/12/2011, 10:00 hs.** en la sede del Juzgado. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2010.- Fdo: Pablo Javier IBARZÁBAL - Secretario.-

B. Of. 2923 a 2927

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez, Secretaría n° 1 a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av.

Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: **“FERNÁNDEZ OSCAR RUBÉN c/ RAMOS MARCOS EZEQUIEL Y OTRO s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo” (Expte. N° Y-65064)**, que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Río Negro 73, rematará el día 29 de Diciembre del 2010 a las 11:00hs, en calle Río Negro 73, lo siguiente un camión marca MERCEDES BENZ modelo L1526/48, tipo 26 Chasis c/ cabina año 1.987, dominio TLG850. SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Deudas por patentes Pcia. de La Pampa: \$ 1.767,67 (Fs. 297 al 14/06/2010) Deudas por patentes Pcia de Mendoza \$ 2.128,34 (Fs. 296 al 14/06/2010). Las deudas por impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. **COMISIÓN: 10%, Sellado 1% a cargo del comprador. REVISAR: los días 27 y 28 previo aviso al martillero actuante a los teléfonos (02954) 15469074/ 425-616. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Prof. Interv.: Dr. Máximo PEREZ FLOREZ, con domicilio en calle Villegas n° 16. Santa Rosa, 13 de Diciembre del 2010.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-**

B. Of. 2924

En autos: **“BANCO DE LA PAMPA c/ ALVAREZ CARLOS ALBERTO s/Ejecutivo y Embargo Preventivo” (Expte N° C 34339)**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° **TRES 3** de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo S. SALAS, Juez de Primera Instancia; Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, ubicado intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros –Sector Civil – Bloque Escaleras N° 1 – 1er Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza a los herederos de don Carlos Alberto ALVAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.- Profesional Interviniente: Estudio Ranocchia Ongaro, Quintana N° 399, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Santa Rosa, 29 de noviembre de 2010.- 1 publicación en el Boletín Oficial - 2 publicaciones en el diario “La Arena”.- Vanessa RANOCCHIA ONGARO. Abogada.

B. Of. 2924

El Juzgado Regional Letrado, Departamentos de Loventue, Chalileo y Chicalco, con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Roberto Espinola, Juez Regional Letrado, Secretaria a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos **“Martínez, Marcelina T. y otros c/ Ortega, Carlos O. s/ posesión veinteañal” expediente 4550/09**, cita y emplaza al señor Carlos Omar ORTEGA a fin de que dentro del término de diez días, con más la ampliación prevista por el art. 324 del CPCC, a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor General para que lo represente y actúe conforme a lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPCyC. El

inmueble de este proceso está designado como parcela 2 del lote 12, fracción D., sección XXIII de esta Provincia, con una superficie según mensura de 5.014 ha, 75 ha., partida de origen número 653.055. Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA Abogados, calle 30 número 972 (casa 65), Victorica, La Pampa. Secretaría, 9 de diciembre de 2010. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° **TRES**, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“VASSALLO, Luis Alberto S/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. A 36370**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don LUIS ALBERTO VASSALLO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 4 de noviembre de 2010...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrase el proceso sucesorio de Luis Alberto VASSALLO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en Calle 11 (O) N° 181, General Pico, La Pampa, General Pico 12 de noviembre de 2010. Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.

B. Of. 2924

El Juzgado de 1° Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No 1, Secretaría Única, de La Pampa - 2° Circunscripción Judicial de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rubén José BAJO, para que se presenten en autos: **“BAJO, Rubén José S/ Sucesión ab intestato”, expte. N° A-35777/10.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 26 de Agosto de 2010.-...Abrese el proceso sucesorio de Rubén José BAJO (acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C. Pr.).- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO Juez”.- Profesionales Intervinientes: María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 13 de diciembre de 2010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lucia BARTEL e/a **“BARTEL Lucia S/ Sucesión Ab Intestato A 83009**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Araldo ELENO, Coronel Gil 159, oficina 12. Publíquese por un día en

Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 7 de octubre de 2010.- Esteban P. FORASTIERI. Secretario.

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro. CINCO, en los autos **"ZENTNER Emilia Matilde s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 84.240**, cita a herederos y acreedores de Emilia Matilde ZENTNER para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: 1 vez en el B. Oficial y 1 vez en el diario "La Arena" Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ – B. Mitre 274, 1° Piso, Santa Rosa, 17 de diciembre de 2010. Carlos Alberto GONZALEZ. Abogado.

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, de la Illra. Circ. a cargo de la Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en General Acha L.P., en autos: **"BERTIN Néstor Armando s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 12167/10** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Néstor Armando BERTIN (L.E. N° 5.488.053) (Art. 675 Inc. 2 del CPCC). El auto que lo ordena dice: "General Acha, de noviembre de 2010...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" Fdo: Dra. Silvia Lidia DAHIR - Juez Sustituta.- Prof. Inter.: Dres. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio ARRESE, Campos 736, General Acha La Pampa, Secretaría 24 de noviembre de 2010. Elías Darío MELAZZI Secretario Sustituto.

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, Raúl Bartolo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A 36.520** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Raúl Bartolo RODRÍGUEZ, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponde de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 07 de diciembre de 2010.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Raúl Bartolo RODRÍGUEZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma", (675 C. Pr.).- Fdo: Dr. Oscar MELLONI, Juez".- Profesional interviniente.: Dra. Ester RIZZATTO, con domicilio en calle 11 N° 1336 de General Pico La Pampa.- Secretaría 10 de diciembre de 2010. Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa a cargo de la Dra. Silvia Lidia

DAHIR, Juez Sustituta, Elías Darío MELAZZI, Secretario, en autos caratulados: **"BAEZ, Orlando Manuel y GOY, Esther María s/ Sucesión ab intestato" Expte. N° V 12244/10** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Orlando Manuel GOY, L.E. 7.335.656 y doña Esther María GOY, L.C. 9.874.095, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 Inc. 2 del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 2 de diciembre de 2010...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "La Arena" de esta pcia.-.- Fdo: Dra. Silvia Lidia DAHIR - Juez Sustituta.- Profesional Interviniente.: Dr. Mario Rubén GUINDER, Garibaldi N° 410 Gral Acha (L.P.) Secretaria, Diciembre 7 de 2010. Elías Darío MELAZZI Secretario Sustituto.

B. Of. 2924

El Juzgado Regional Letrado de los Departamentos de Loventue, Chalileo y Chicalco, Victorica, Provincia de La Pampa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado. Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores de Don Dante Ariel FUNARO, en autos: **"FUNARO Daniel Ariel S/ Sucesión ab instetato". Expte. N° V-4924/2010** a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el Diario "El Diario". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: calle 12 N° 948, Victorica, La Pampa 14 de diciembre de 2010.- Dra. Carina COLANERI Secretaria

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María de la Concepción LEDO en autos caratulados: **"LEDO, María de la Concepción s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. nº A- 36.460** conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de Diciembre de 2010- ...ábrase el proceso sucesorio de María de la Concepción LEDO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI. JUEZ".- Profesional interviniente Dr. Mariano NARDILLO, con domicilio en calle 22 n° 860, General Pico.- Secretaria, 10 de diciembre de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO, a/c de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Única a/c de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria, de la 1ra Circ. Judicial sito en Avenida Uruguay y Perón. Edificios Fueros Sector Civil, Primer Piso, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: **"AIMARETTO Ildo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte.**

Nro. A 83868), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ildo AIMARETTO, L.E. 3.865.320 para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dra. María Florencia ZUMEL. Villegas n°163. Santa Rosa.- Santa Rosa, 03 de Diciembre de 2010.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, a/c del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretaría Única a/c del Dr. Esteban FORASTIERI, de la 1ra Circ. Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "**PEREZ Hilda Susana c/ NUÑEZ Gastón Alejandro y Otros s/Daños y Perjuicios**" (Expte. Nro. E 80008), cita y emplaza al Sr. Carlos Alberto ARANCENA, D.N.I. 13.923.424, para que dentro del plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente: María Florencia ZUMEL. Villegas n°163. Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de Octubre de 2010.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2924

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° CINCO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI en autos: "**FERREIRO Celta s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° A 84.141 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Celta FERREIRO a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y en La Arena.- Prof. Interv.: Estudio GUINDER, 9 de Julio 667 Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2.010.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2924

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro ORNELLA y Doña Ángela Lucía VOTA, en los autos caratulados: "**ORNELLA PEDRO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° A-36366/10).- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: "General Pico, 26 de Noviembre de 2010... ábrese el proceso sucesorio de DON ORNELLA PEDRO Y DOÑA VOTA ANGELA LUCIA (actas de defunción de fs. 5/6). II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los presuntos herederos (art. 675 inc. 2° del

CPCC)..."- Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA con domicilio en calle 22, Nro. 501, Ciudad de General Pico (LP), Diciembre 06 de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2924

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Doña Rosa María PASCAL, en los autos caratulados: "**PASCAL ROSA MARÍA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° A-35690/10).- El proveído que ordena la presente en su parte pertinente, dice: "General Pico, 29 de Noviembre de 2010. I. Ábrese el proceso sucesorio de DON PASCAL ROSA MARIA (acta de defunción de fs.5)... III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)..."- Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Sebastián FORNASARI y Dr. Lucas Tomás JUBILLA con domicilio en calle 22, Nro. 501, Ciudad de General Pico (LP), Diciembre 06 de 2.010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dra. Mariana Ester OPORTO, JUEZ SUSTITUTA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Anatilde GARCIA (L.C. N° 6.483.150), según resolución dictada en autos "**GARCIA, Anatilde S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° A 36.483) que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de Noviembre de 2.010.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANATILDE GARCIA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dra. Mariana Ester OPORTO- Juez Sustituta"- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en calle 116 N° 116 Dpto. N° 3 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 09 de Diciembre de 2.010.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría ÚNICA de

la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"PONCE, Luis Inocencio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Número A-36407/10**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Luis Inocencio PONCE" a fin que se presten a autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 24 de noviembre de 2.010. - ... Ábrase el proceso sucesorio de PONCE LUIS INOCENCIO (acta de defunción de fs. 5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez".- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico MARTIN & ABDON, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, Diciembre 02 de 2010.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Don Rubén Darío GÓMEZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GÓMEZ RUBÉN DARÍO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - Expte. N° A 36476/10** -, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 01 de diciembre de 2010.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrase el proceso sucesorio de Rubén Darío Gómez.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo.: Dr. Oscar MELLONI. Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO, David José DIVÁN, María Jorgelina GONDOLO; con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 09 de Diciembre de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2924

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, citase y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Enio PEPA y de Doña Emilia Yolanda CERMELLI; para que se presenten en los autos: **"PEPA Enio y otro S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 36505**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 01 de Diciembre de 2.010.- ... I. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5/6), ábrase el proceso sucesorio de Enio PEPA y Emilia Yolanda CERMELLI.-... II. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) III. Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.J.U.). A tal fin líbrense oficio al Registro de Juicios Universales.- Fdo.: Dr. Oscar

MELLONI- Juez.- Profesional Interviniente: Dra. ANDREA SOLEDAD PEPA, con domicilio legal en calle 22 N° 270 Planta baja B General Pico, 03 de Diciembre de 2.010. Dra. Mabel Elvira COLLA – Secretaria.-

B. Of. 2924

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única en autos caratulados **"FERNÁNDEZ JULIO ROGELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° A- 36463/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Julio Rogelio FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución://neral. Pico, 30 de diciembre de 2010.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima así como la defunción del causante (partida de fs.6), ábrase el proceso sucesorio de Julio Rogelio FERNANDEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.675 C.Pr.)- ...Dr. Oscar MELLONI (Juez).- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 03 diciembre de 2010.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2924

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, JUEZA, Dra. Marcia Alexandra CATINARI, Secretaría, perteneciente a la Primera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MILANO Aurora de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **"MILANO Aurora s/ sucesión AB-INTESTATO"**, Expte. nro. **A82240**.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio.- Profesional Interviniente Dr. TANUS MAFUD Horacio, Mat. Prof. T° IV F° 13, domicilio constituido en calle Chile nro. 517, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 28 de Septiembre de 2.010.- Dra. Marcia Alexandra CATINARI, Secretaria. Marcia A. CATINARI, Seretaria.-

B. Of. 2924

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 13341/10, caratulada "PARRA, Jorge Omar S/ Falso testimonio"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de JORGE OMAR PARRA, DNI N° 11.603.901, de profesión independiente, argentino, nacido el 22/6/58 Plaza Huinca, provincia de Neuquén, con último domicilio conocido calle José Ingenieros N° 1445 de esta ciudad, hijo de Ceferino y de Delia María Villar, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 8 de septiembre de 2010. Autos y Vistos:...Resuelvo:...Dictar el Sobreseimiento de

JORGE OMAR PARRA...en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFÍQUESE-CÚMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE...Fdo: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA –Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario - Marisol E. RODRÍGUEZ –Secretaria-”.

B. Of. 2924

El Juzgado de Instrucción y Correccional N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en **causa N° 396/08, caratulada: “RUBI, Claudio S/Hurto”**, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación del denunciante Claudio Eduardo Robein (argentino, nacido en Gral. Campos – L.P.- el 04/03/71, instruido, soltero, jornalero, hijo de Roberto y Nelly Mosman, D.N.I. N° 21.768.864 y con domicilio en Remecó Lote 5 Depto. Lihuel Calel), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “EXPEDIENTE N° 396/08 //neral Acha, 10 de agosto de 2.010.- Autos y Vistos:... y Considerando:..., Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de ... y Claudio Eduardo ROBEIN, ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 –inc. 1°- del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- 2°)... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl MIGUEZ MARTÍN, Secretario.- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2924

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 255

Santa Rosa, 01 de diciembre de 2010

VISTO:

El Expediente caratulado: “S/ proyecto de resol. Vassia-Martín: modificación del art. 18° del Reglamento Gral. de Carrera Docente” N° 551/08, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 224/2004 se aprobó el Reglamento General de la Carrera Docente.

Que el mismo fue modificado por Resoluciones N° 035/2005 y N° 029/2009, ambas del Consejo Superior.

Que por Resolución N° 029/2009 se modificó el Artículo 18° del Reglamento General de la Carrera Docente.

Que la norma quedó redactada de la siguiente forma:

“Todos los docentes regulares por cada cargo que ejerzan, presentarán desde el 1° de diciembre hasta el 1° de marzo (salvo el receso administrativo de cada Unidad Académica) o el primer día hábil siguiente si éste resultara inhábil para la Universidad, del año que corresponda, un Plan de Actividades de docencia, investigación, extensión y política – institucional, a desarrollar durante el período trienal subsiguiente al 1° de marzo de ese año, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

No presentarán dicho plan los docentes regulares que se encuentren en uso de licencia por un período mayor a ciento ochenta (180) días corridos contados desde el 1° de marzo inclusive. Los docentes regulares que se reintegren a sus funciones por haber estado en uso de licencia deberán presentar desde el 1° de diciembre y hasta el 1° de marzo siguiente su Plan de Actividades.

Los Docentes designados, cuyo Plan de Actividades haya sido evaluado positivamente durante la sustanciación del concurso por el cual accedió al cargo regular, ingresan en forma directa en Carrera Docente en la primera convocatoria cuyo vencimiento opera con posterioridad a su designación por el Consejo Superior. El mencionado Plan de Actividades será considerado con “Evaluación Positiva” en Carrera Docente para el trienio respectivo.

Quienes se encontraren en uso de licencia en el período del 1° de diciembre al 1° de marzo, podrán presentar, en ese lapso, las solicitudes de prórroga justificadas en causales de fuerza mayor debidamente documentadas.”

Que mediante Resolución N° 248/2009 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en su Artículo 8° dispone: “El aspirante debe presentar el Plan de Actividad Docente que propone desarrollar por un período de tres años, en caso de obtener el cargo a concursar. Si el llamado es para cubrir cargos con dedicación mayor a la simple (exclusiva o semiexclusiva), debe además acompañar el Plan de Investigación y/o de Extensión que propone realizar. Dichos planes deberán contener la información requerida en el Reglamento General de Carrera Docente.”

Que en el Artículo 41° consigna: “Los miembros del jurado, en forma conjunta, deben entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de evaluar: a) el Plan de Actividades Docente que propone desarrollar en caso de obtener el cargo motivo del concurso; su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los estudiantes sobre su campo de conocimiento, la importancia relativa y la ubicación del área en el currículum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. b) el Plan de Investigación y/o Extensión, si corresponde. En estos casos, si correspondiera, se tendrá en cuenta la evaluación que el citado plan pudiera haber obtenido por parte de evaluadores externos. c) Cualquier otra

información que los miembros del jurado consideren conveniente requerir.”

Que es preciso adecuar el Artículo 18° del Reglamento General de la Carrera Docente conforme lo establecido en el nuevo Reglamento de Concursos.

Que resulta necesario contemplar la situación de los docentes designados después del 1° de marzo y cuyo Plan de actividades haya sido evaluado positivamente durante la sustanciación del concurso por el que accedió al cargo.

Que es atribución de este Cuerpo adecuar y modificar la citada reglamentación tal cual lo establece el Artículo 59° bis del Estatuto de esta Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emiten despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PAMPA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 18° del Reglamento General de la Carrera Docente aprobado por Resolución N° 222/2004 y modificado por Resoluciones N° 035/2005 y N° 029/2009, todas del Consejo Superior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Todos los docentes regulares por cada cargo que ejerzan, presentarán desde el 1° de diciembre hasta el 1° de marzo (salvo el receso administrativo de cada Unidad Académica) o el primer día hábil siguiente si éste resultara inhábil para la Universidad, del año que corresponda, un Plan de Actividades de docencia, investigación, extensión y política – institucional, a desarrollar durante el período trienal subsiguiente al 1° de marzo de ese año, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

No presentarán dicho plan los docentes regulares que se encuentren en uso de licencia por un período mayor a ciento ochenta (180) días corridos contados desde el 1° de marzo inclusive. Los docentes regulares que se reintegren a sus funciones por haber estado en uso de licencia deberán presentar desde el 1° de diciembre y hasta el 1° de marzo siguiente su Plan de Actividades.

Los Docentes designados, cuyo Plan de Actividades haya sido evaluado positivamente durante la sustanciación del concurso por el cual accedió al cargo regular, ingresan en forma directa en Carrera Docente. Si la designación por el Consejo Superior es en el primer semestre del año, el Plan de Actividades será considerado con "Evaluación Positiva" en Carrera Docente, para el trienio que comenzó el 1° de marzo del mismo año. Si la designación por el Consejo Superior es en el segundo semestre del año, el Plan de Actividades será considerado con "Evaluación Positiva" en Carrera Docente, para el trienio que comienza el 1° de marzo del año siguiente.

Quienes se encontraren en uso de licencia en el período del 1° de diciembre al 1° de marzo, podrán presentar, en ese lapso, las solicitudes de prórroga justificadas en causales de fuerza mayor debidamente documentadas.”

ARTÍCULO 2°.- La modificación dispuesta en el Artículo 1° entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y comprenderá a todas las designaciones de Docentes Regulares posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Difundir ampliamente lo dispuesto en los Artículos precedentes a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria en cumplimiento del Artículo precedente, Secretaría Económico Administrativa y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO Presidente del Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

B. Of. 2924

PEHUEN CO S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: **Eduardo Gabriel KOHAN** con domicilio en la calle Lebonson N° 3975, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 21/03/1950 de 60 años de edad DNI.: N° 08329069 y **Ana Lia Teresa SOTELO**, con domicilio en calle Quemú Quemú N° 2485 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de estado civil casada, profesión empleada, de nacionalidad Argentina nacida el 24/07/1963 de 47 años de edad, DNI.: 14341842. Fecha del instrumento de constitución: 06/08/2010. **Denominación Social: PEHUEN CO S.R.L. Domicilio Social:** Quemú Quemú N° 2485 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **Plazo de Duración:** 10 años. **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior: **a) Comercial:** Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución mercaderías. **b) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados:** Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. **c) Transporte:** Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, y cargas en general de cualquier tipo, con vehículos propios o de terceros. **d) Inmobiliaria:** Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el

fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles e) **Agropecuaria:** La administración de establecimientos rurales propios o de terceros, dedicados a la agricultura, ganadería, fruticultura, horticultura, forestación, compra, venta, cría, invernada o capitalización de todo tipo de ganado; compra, venta y acopio de cereales, semillas y todo tipo de productos de origen agrícola; recuperación de tierras. Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del socio gerente que sea electo en reunión de socios, por el plazo de dos (2) años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente, al señor Eduardo Gabriel Kohan. Capital Social: \$ 15.000 dividido en 1.500 cuotas iguales de diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada cuota social. Cierre Ejercicio Social: 31 de agosto de cada año.-

B. Of. 2924

AGROPECUARIA LA AGUADA S.R.L.

Se hace saber que se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus integrantes: el señor Víctor Hugo PATURLANNE, argentino, D.N.I. n° 11.866.590, nacido el día 14 de marzo de 1956, casado, productor agropecuario, con domicilio en Pueyrredón y Moreno de Villa Maza, Provincia de Buenos Aires, y el señor Mauricio PATURLANNE, argentino D.N.I. N° 29.018.201, nacido el día 11 de julio de 1981, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Pueyrredón y Moreno de Villa Maza, Provincia de Buenos Aires y convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA por regularización de la sociedad de hecho que opera bajo la denominación "Paturlanne Mauricio y Paturlanne Víctor Hugo", C.U.I.T. n° 30-70969539-4, y en los términos de los artículos 77 y 78 y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y leyes provinciales vigentes y artículo 22 de la L.S.C. que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550/1972 y sus modificatorias).. Fecha de instrumento de constitución: contrato privado de fecha 1 de noviembre de 2010. Razón social de la Sociedad: "AGROPECUARIA LA AGUADA S.R.L." Domicilio de la Sociedad: La sociedad fija su sede en la calle Leandro N. Alem n° 196, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y/o explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos;

cultivo de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, semillas y de todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, haciendas y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad agropecuaria y c) Prestación de Servicios: Mediante la prestación de los siguientes servicios: 1) De roturación, siembra, plantación, recolección, ensilaje, instalación y demás servicios relacionados con la actividad agropecuaria; 2) Reparación y rectificación de maquinarias agrícolas, equipos, rodados, motores y herramientas; 3) De transporte terrestre de animales y cargas generales; como así también de comisionista de venta y/o consignatario.- Plazo de duración: Noventa años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000,00), representado por ochenta y cuatro mil cuotas de DIEZ PESOS cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad.- La integración de las mismas se realiza en bienes, derechos y obligaciones correspondiendo al señor Víctor Hugo PATURLANNE cuarenta y dos mil cuotas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00); el Señor Mauricio PATURLANNE cuarenta y dos mil cuotas por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00); según el balance de aportación al 31 de octubre de 2010 que se agrega como parte integrante de este contrato debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa.- Composición de los órganos de administración, nombres y duración en los cargos de sus miembros: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de un gerente en forma individual e indistinta socio o no, por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegible. Gerente Señor Víctor Hugo PATURLANNE.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio.- Aldo Alberto TAMAME Contador Público Nacional.-

B. Of. 2924

EL INTENTO S.R.L.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA hace saber: Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "EL INTENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada en General Pico, provincia La Pampa, con fecha 17 de Agosto de 2010, pasada ante la Escribana María Alicia MOLINENGO, Escritura N° 106, folio 332 del Registro N° 10 a su cargo; y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: l) Componentes: Leonardo Roberto CORRAL, argentino, D.N.I. n° 23.466.547, CUIT. N° 20-23466547-3, nacido el 08/03/1974, de profesión Ingeniero Electromecánico, casado en 1° nupcias con Silvana Carina Huerga, domiciliado en calle 23 N° 931, de General Pico, Provincia de La Pampa; y Sergio Hugo CORRAL, argentino, D.N.I. N° 21.573.336, CUIT. N° 20-21573336-0, casado en 1°

nupcias con Susana Beatriz Maldonado, nacido el 03/09/1970, agropecuario, domiciliado en calle 24 bis N° 771 Norte de General Pico, provincia La Pampa.- II) Denominación de la Sociedad: "EL INTENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo abreviarse las últimas palabras o colocarse S.R.L.- III) Domicilio: domicilio legal en la ciudad de General Pico, La Pampa, con sede social en calle 24 bis N° 771 Norte.- IV) Objeto social: La Sociedad tendrá como objeto desarrollar las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Acopio, compra y venta de semillas cereales y oleaginosas herbicidas insecticidas agroquímicos fertilizantes productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Realizar trabajos con maquinarias agrícolas en campos propios o de terceros en calidad de contratista rural. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y su comercialización dentro y fuera del país. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación intermediación transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial de cereales oleaginosas y de toda clase de semillas. Cría de cerdos su comercialización y distribución. Explotación de campos bosques y fincas por cuenta propia o de terceros; compra arrendamientos administración y venta de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura ganadería arboricultura avicultura apicultura horticultura granja tambos y sus derivados semilleros viveros cría invernada mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo explotación de cabañas - criaderos pasturas y cultivos plantaciones y multiplicación de semillas reproducción y clasificación de la mismas Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados cría de aves para la producción de huevos y carnes cría por cuenta propia o de terceros de equinos sangre pura de carrera explotación y mantenimiento de harás.- b) INDUSTRIALES: Faenamiento trozado envasado y distribución de carnes vacunas ovinas porcinas caprinas y aves de corral para consumo exportación mantenimiento y expansión de plantas frigoríficas propias o ajenas; desarrollos de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento procesamiento fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos así como la fabricación de alimentos Balanceados industrialización de productos primarios actividad tambera y sus derivados. c) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves de corral con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia compra venta de productos cárneos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas compra venta distribución consignación importación y exportación de materias primas y productos elaborados explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos. d)

FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones con exclusión de las que se les están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526; solicitar y conceder préstamos con o sin garantías a corto mediano o largo plazo con Bancos Oficiales Privados o mixtos o entidades Financieras operar con Bolsa de Comercio Junta Nacional de Granos. SENASA y/o ONCCA o entidades similares desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures constitución extinción y transferencia o cesión de prendas hipotecas o cualquier otro derecho real inversión de capitales en bienes muebles inmuebles títulos y valores mobiliarios cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra venta permuta cesión dación en pago locación usufructo hipotecas arrendamiento urbanización loteos construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales subdivisión de tierras como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal ley 13.512. f) DE EXPORTACIÓN: Exportar a cualquier país el mundo los productos resultantes de sus actividades comerciales e industriales, previo cumplimiento de los requisitos legales y financieros pertinentes. V) Plazo: CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VI) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000,00) divididos en 3.000 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguientes proporciones: Para Sergio Hugo CORRAL la cantidad de 1.500 cuotas sociales por un valor total de \$ 10, 00 cada una y para Leonardo Roberto CORRAL la cantidad de 1.500 Cuotas Sociales de un valor total de \$ 10,00 cada una y que se integra en un 25% en dinero en efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor. El saldo de capital será integrado por los socios cuando la gerencia lo requiera en un plazo que no podrá exceder de DOS AÑOS. VII) REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN:

Queda designado como Gerente de la sociedad el señor Sergio Hugo CORRAL designado por el plazo de duración de la sociedad, quien actuara en tal carácter representando legalmente a la Sociedad frente a terceros y desarrollando los negocios sociales conforme a la ley. Tendrá el uso de la firma social y tendrá amplias facultades; quedando prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas, como puede ser fianza a favor de terceros. VIII: Fecha de cierre del ejercicio: Los ejercicios financieros y económicos

contables de la sociedad cerraran el día 30 de Septiembre de cada año. IX) Sergio Hugo CORRAL en su carácter de socio y Gerente de la misma y Leonardo Roberto CORRAL únicos integrantes de la sociedad, declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 157 y 264 de la Ley 19.550.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2924

LA RINCONADA S.R.L.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA. hace saber: Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "LA RINCONADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgada en General Pico, con fecha 21 de Junio de 2010 pasada ante la Escribana María Alicia MOLINENGO. Escritura N° 73, folio 214 del Registro N° 10 a su cargo; y conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: Ricardo Ronaldo INGOUVILLE, argentino, nacido el 21/07/1945, de 64 años de edad, casado en 1º nupcias con Evelina Isabel Dolan, D.N.I. N° 8.246.778. CUIT. N° 20-08246778-6, con domicilio en calle 18 Bis Norte N° 485 de General Pico, La Pampa; y Juan Manuel INGOUVILLE, - argentino, nacido el 14 de Julio de 1978, de 31 años de edad, soltero, D.N.I. N° 26.735.639. CUIT. N° 20-26735639-5, licenciado en mecánica agrícola, domiciliado en calle 18 bis Norte N° 485, General Pico, La Pampa.- II) Denominación de la Sociedad: "LA RINCONADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo abreviarse las últimas palabras o colocarse S.R.L.- III) Domicilio: domicilio legal en jurisdicción de General Pico, provincia La Pampa y sede social en calle 22 Norte N° 969.- IV) Objeto social: La Sociedad tendrá como objeto desarrollar las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros por convenios o arriendos destinados a haciendas bovinas porcinas y o yeguarizas tanto invernada como de cría; asesoramiento organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación. Acopio compra y venta de semillas cereales y oleaginosas herbicidas insecticidas, agro químicos fertilizantes productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación, Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y su comercialización. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial de cereales oleaginosas y de toda clase de semillas. Cría de cerdos su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia o de terceros; compra arrendamientos administración y venta de

establecimientos rurales en los ramos de la agricultura ganadería arboricultura avicultura apicultura horticultura granja tambos y sus derivados semilleros viveros cría invernada mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo criadores pasturas y cultivos plantaciones y multiplicación de semillas reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados cría de aves para la producción de huevos y carnes. b) INDUSTRIALES: Faenamiento conservación enfriamiento transformación trozado envasado y distribución de carnes vacunas ovinas porcinas caprinas y aves de corral para consumo desarrollos de procesos industriales propios de esos establecimientos. Acondicionamiento procesamiento fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos así como la fabricación de alimentos balanceados industrialización de productos primarios y sus derivados. c) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina ovina porcina caprina y aves de corral con destino a la exportación o consumo local dentro o fuera de la provincia compra venta de productos cárneos elaborados o no procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas compra venta distribución consignación importación y exportación de materias primas y productos elaborados explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos. d) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones con exclusión de las que se les están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526; solicitar y conceder préstamos con o sin garantías a corto mediano o largo plazo con Bancos oficiales privados o mixtos o entidades financieras operar con Junta Nacional de Granos, SENASA, la ONCCA o entidades similares desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures constitución extinción y transferencia o cesión de prendas hipotecas o cualquier otro derecho real inversión de capitales en bienes muebles inmuebles títulos y valores mobiliarios cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra venta permuta cesión dación en pago locación usufructo hipotecas arrendamiento urbanización loteos construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales subdivisión de tierras como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal ley 13.512. f) SERVICIOS: Prestación

de todo tipo de servicios y asesoramiento destinados y/o dirigidos a explotaciones agropecuarias y especialmente a contratos rurales y administraciones agropecuarias. g) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firma que actúen en la distribución, fraccionamiento exportación importación recepción control y embarque de toda clase cereales oleaginosas forrajes productos frutícolas hortícolas apícolas aves semovientes lanas y de frutos y derivados de ellos mercaderías y productos químicos veterinarios y agronómicos maquinarias e implementos agrícolas sus repuestos herramientas y damas complementos; el ejercicio de comisiones consignaciones y mandatos comerciales. V) Plazo: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VI) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00) divididos en 5.000 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una las cuales han sido suscriptas por los socios: para Ricardo Ronaldo INGOUVILLE la cantidad de 2.500 Cuotas Sociales por un valor de \$ 10,00 cada una y para Juan Manuel INGOUVILLE la cantidad de 2.500 Cuotas Sociales de un valor de \$ 10,00 cada una que se integra en un 25% en dinero en efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor. El saldo de capital será integrado por los socios cuando la gerencia lo requiera en un plazo que no podrá exceder de DOS AÑOS. VII) REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN: Queda designado como GERENTE de la sociedad el señor Juan Manuel INGOUVILLE quien permanecerá en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social y tendrá amplias facultades; quedando prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas, como puede ser fianza a favor de terceros. VIII: Fecha de cierre del ejercicio: Los ejercicios financieros y económicos contables de la sociedad cerraran el día 31 de Julio de cada año. IX) El Gerente designado declara bajo juramento que no está comprendido en las incompatibilidades establecidas en los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA – D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2924

PRONTO PIZZA TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Gastón Paulo JORGE BISCUSI, domiciliado en calle Chubut N° 735, de la ciudad de Santa Rosa, comunica que el fondo de comercio ubicado en Avda. Luro N° 290, de la ciudad de Santa Rosa, y que gira bajo la denominación de fantasía PRONTO PIZZA, dedicado al rubro gastronómico, será transferido por venta efectuada a favor de Milena GEBRUERS con domicilio en calle José Ingenieros N° 926 y Lorena Susana FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Carmona n° 1476. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11.867 en Organización CANAR sita en calle Coronel Gil n° 548 de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 08:00 a 12:00. Santa Rosa, 25 de noviembre de 2010.

B. Of. 2924

HUGO Y OMAR SERRANO SOCIEDAD DE HECHO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

General Pico, Diciembre de 2010

REORGANIZACIÓN DE SOCIEDAD: Se hace saber que con fecha 30 de noviembre de 2010, por decisión de sus socios, y con motivo de su escisión, se disuelve sin liquidarse, la Sociedad de Hecho denominada: "HUGO Y OMAR SERRANO SOCIEDAD DE HECHO", de Omar Manuel Serrano y Hugo Carlos Serrano, CUIT N° 30-58368022-1, con actividad de Explotación Agropecuaria, domiciliada en Calle 17 N° 1455, P.B. "B", de General Pico, provincia de La Pampa. Asimismo se informa que "Hugo Carlos Serrano" CUIT N° 24-05052312-4 y "Omar Manuel Serrano" CUIT N° 20-05067650-2 continúan con las actividades de la anterior. Omar Manuel Serrano L.E. 5.067.650. Hugo Carlos Serrano L.E. 5.052.312.-

B. Of. 2924

NÉSTOR HUGO FUENTES S.A.

Se comunica que "NÉSTOR HUGO FUENTES S.A." , inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia, el 29 de Diciembre de 2009, en el Libro de Sociedades al Tomo VII/09, Folio 277/299, según Resolución 576/09, Matricula 1160, por resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 10/12/09, resolvió, por unanimidad Aumentar el capital social dentro del quintuplo, en la suma de pesos Novecientos Setenta Mil (\$ 970.000,00) es decir de pesos Dos Millones Setecientos mil (\$ 2.700.000,00) a pesos Tres Millones Seiscientos setenta Mil (\$ 3.670.000,00).

B. Of. 2924

NÉSTOR HUGO FUENTES S.A.

Se comunica que "NÉSTOR HUGO FUENTES S.A." , inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia, el 29 de Diciembre de 2009, en el Libro de Sociedades al Tomo VII/09, Folio 277/299, según Resolución 576/09, Matricula 1160, por resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 21/10/10, resolvió, por unanimidad Aumentar el capital social dentro del quintuplo, en la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos (2.642.500,00) es decir de pesos tres millones seiscientos setenta mil (3.670.000,00) a pesos seis millones trescientos doce mil quinientos (\$ 6.312.500,00).

B. Of. 2924

DESIGNED INGENIERÍA ELECTRÓNICA S.R.L. Modificación Contrato Social

Designed Ingeniería Electrónica S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1994 en el Libro de Sociedades, Tomo V/94, Folios 294/298, según Resolución 476/94 hacer saber que en asamblea celebrada el 1 de Noviembre de 2010 resolvió

modificar la cláusula Cuarta del estatuto social luego de la cesión de las cuotas sociales, quedando redactada de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de \$ 15.000,00 (quince mil pesos), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 100,00 (cien) cada una, que son suscriptas y se encuentran totalmente integradas por los socios de la siguiente forma:

a) el señor Altolaquirre Jorge 105 (ciento cinco) cuotas, que representan \$ 10.500,00 (diez mil quinientos pesos) y

b) María Luz Civalero 45 (cuarenta y cinco) cuotas, que representan \$ 4.500,00 (cuatro mil quinientos pesos).

B. Of. 2924

Ochoa Viajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Aumento de capital social y modificación del estatuto social:

La sociedad "**Ochoa Viajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada**", inscrita en la DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de La Pampa el día 20 de Mayo de 2009, en el libro de sociedades al tomo IV/09, folio 141-144, según resolución N° 230/09, de fecha 20 de Mayo de 2009, Expte N° 744/09, por acta de asamblea N° 5 del 30/08/2010, que forma parte del libro denominado "Actas N° 1" a fojas 5-6, se ha aprobado el Aumento de Capital Social con la Capitalización de APORTES IRREVOCABLES realizado por los socios por \$360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con 00/100) el 23/07/2010, según acta de asamblea N° 4, del libro de actas N° 1, fojas 4-5 y se modifica la cláusula Quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "El capital social suscrito es de pesos cuatrocientos sesenta mil con 00/100 (\$ 460.000,00) dividido y representado por 4600 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: Ochoa Juan Carlos, 2300 cuotas, equivalentes a la suma de pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$230.000,00); Saadia Judith De Biasi, 2300 cuotas, equivalentes a la suma de pesos doscientos treinta mil con 00/100 (\$230.000,00). Las cuotas del capital social son indivisibles, constituyendo el presente instrumento suficiente título de las mismas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión." Ochoa Juan Carlos – Socio Gerente.-

B. Of. 2924

CARTONES PAMPEANOS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL

En General Pico, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve, entre los Sres. RICARDO GUSTAVO TORRES, argentino, casado, DNI 16.250.829, de 46 años de edad, domiciliado en calle 17 Nro. 1441, de General Pico, La Pampa en adelante EL CESIONARIO y TERESA

NOEMÍ NÚÑEZ, argentina, divorciada, DNI 20.527.673, de 40 años de edad, domiciliada en calle 105 bis Nro. 525 oeste de esta ciudad de General Pico, de profesión empleada, en adelante EL CEDENTE convienen en celebrar el presente en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE concurre en su carácter de socio de la sociedad CARTONES PAMPEANOS S.R.L. cuyo contrato social se formalizará el 9 de febrero de 2009 y se inscribiera en el Registro Público de Comercio al T° III/2009 F° 105/109 baja el Expte. Nro. 294/09 de fecha 24/04/2009.-

SEGUNDA: Que en tal carácter el CEDENTE cede 50 cuotas de capital al CESIONARIO.-

TERCERA: Que el valor de la presente cesión se establece de común acuerdo en la suma de siete mil quinientos pesos (\$ 7500).-

CUARTA: Queda expresamente establecido que la suma precedente indicada será abonada por EL CESIONARIO en efectivo, constituyendo el presente contrato suficiente recibo.--

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.- Claudia V. GARCIA, Escribana.-

B. Of. 2924

PACKAGING SRL CESIÓN DE CUOTA DE CAPITAL

Entre los Sres. MARÍA BELÉN PECHÍN DNI 22.074.857, argentina, casada, de 35 años de edad, domiciliada en calle 302 Nro. 604 de esta ciudad de General Pico, de profesión docente, en adelante EL CESIONARIO y Ricardo Gustavo TORRES, argentino, casado, DNI N° 16.250.829, de 44 años de edad, domiciliado en calle 302 Nro. 604, también de esta ciudad, de profesión Ingeniero, en adelante EL CEDENTE convienen en celebrar el presente en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que compareciente concurre en su carácter de socio de la sociedad PACKAGING S.R.L. cuyo contrato social se formalizará el 3 de junio del 2007 y se inscribiera en el Registro Público de Comercio al T° IV/2007 F° 134/138 bajo el Expte. Nro. 1429/07 de fecha 10/08/2007.-

SEGUNDA: Que en tal carácter el CEDENTE cede 5 cuotas de capital al CESIONARIO.-

TERCERA: Que el valor de la presente cesión se establece de común acuerdo en la suma de setecientos cincuenta pesos (\$750).-

CUARTA: Queda expresamente establecido que la suma precedente indicada será abonada por EL CESIONARIO con deposito en cuenta, bajo expresas indicaciones del CEDENTE.-

QUINTA: Da expreso consentimiento y en un todo de acuerdo al art. 1277 del Código Civil, el esposo de la cedente María Belén Pechín, don Manuel Ariel Tomás López, de profesión comerciante, argentino, de 37 años de edad, DNI 20.917.464, domicilio en calle 302 Nro. 604, también de esta ciudad.-

En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de General Pico, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete.- María Eugenia VITAL, Escribana.-

B. Of. 2924

FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL CAPACITACIÓN Y VIVIENDA

General Pico, Diciembre de 2010
**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA ORDINARIA**

Convocar a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de enero de 2011 a las 19:30 hs. en el domicilio legal de la firma calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa para tratar el siguiente punto del orden del día:

- a) Designación de dos asambleístas para que en unión del presidente firmen en representación de la asamblea el acta respectiva.
- b) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial al 30 de julio de 2010, Cuadro de Gastos y Recursos al 30/07/2010, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/07/2010, Estado de Flujo de Efectivo al 30/07/2010, Cuadro I Anexo A y Notas a los Estados contable correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 30/07/2010.-
- c) Motivos de la Presentación fuera de término.
- d) Renovación de autoridades por finalización de mandato.
- e) Responsabilidad de la Comisión Directiva.

Segunda Convocatoria Convocase nuevamente a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día en el mismo lugar a las 20:30 hs., para considerar el mismo orden del día.-

La Comisión Directiva
 B. Of. 2924

CLUB ATLÉTICO CATRILO

Catriló, Diciembre de 2010

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2010, a las 19:30 horas, en el domicilio legal, sito en calle Santa Rosa 232, de Catriló, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.-
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2008 y 2009.-
- 4) Elección de la totalidad de los cargos directivos por vencimiento de los mandatos.-
- 5) Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares por vencimiento de los mandatos.

Nota: Art. 29° del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubieses reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".-

Art. 32° del Estatuto: "...Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 72 horas antes de la celebración de la asamblea".-

"Los socios interesados en formar parte de la comisión directiva, para cubrir los cargos, tienen tiempo hasta 96 Horas antes de la fecha de asamblea para presentar la lista de candidatos, en el domicilio de la institución.-

Adrián BISS – Presidente, Guillermo WILBERGER – Secretario.-

B. Of. 2924

CLUB DE LEONES

25 de Mayo, Diciembre de 2010

**CONVOCATORIA
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo determinado en el artículo 23 del Estatuto del Club de Leones, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 14 de enero de 2011, a partir de las 21 horas, en la sede de la misma sita en calle Realicó 213, de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.-
- 2) Rectificación de la Asamblea celebrada el 1° de octubre de 2009 y aprobación del balance correspondiente al período fiscal 2008/2009.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-06-2010.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por expiración de sus mandatos.
- 5) Artículo 31.- La Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
 Marta Beatriz FELIU, Presidente. Julia Esther GRUN, Secretaria.-

B. Of. 2924

**C. C. I. S. y P
 CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
 PRODUCCIÓN DE
 QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, Diciembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día viernes 14 de enero de 2011, a las 20,00 Hs. en el local de esta Cámara, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30/06/2009 y 30/06/2010, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.- Se renovarán los siguientes cargos: Un (1) Presidente (Sr. Sergio Farchetto); un (1) Vicepresidente (Sr. Carlos Orden); un (1) Secretario (Sra. Graciela Garayo); un (1) Prosecretario (Sr. Rubén Ansotegui); un (1) Tesorero (Sra. Alba Rodríguez); un (1) Pro tesorero (Sr. Claudio Migliore); tres (3) Vocales Titulares (Sres. Pedro Cornejo, Olga Roldan y Mónica Santillán); tres (3) Vocales Suplentes (Sres. Alicia Andrés, Vanina Santillán y Javier Seisedos); dos (2) Revisores de Cuentas Titulares (Sres. Norberto Sosa y Silvia Fernández); y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes (Sres. Marcela Iglesias y Miguel Barbero).-
- 4) Nombramiento de dos (2) socios presentes para que conjuntamente con el Presidente formen la Comisión Escrutadora.-
- 5) Designación de dos (2) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.- Sergio FARCHETTO, Presidente.- Graciela GARAYO, Secretaria.-

Nota: De acuerdo al Art. 29° de los Estatutos, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada en la Convocatoria con los Socios presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.-

Se encuentra a disposición de los asociados la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

B. Of. 2924

COSTREN COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LIMITADA

Trenel, Diciembre de 2010

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Públicos,

créditos y Anexos de Trenel Limitada (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25- 31 y 32) y la ley 20.337-73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Treinta de Diciembre del año 2010 a las dieciocho horas en el Salón Comunal ubicado en Pte. Roca y L. N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.-
- 2°) Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadro Anexos, informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2009.-
- 3°) Consideración del proyecto de distribución de Excedentes.-
- 4°) Designación de Tres Asociados para la mesa Escrutadora.-
- 5°) Renovación Parcial del Consejo de Administración.-
 - a) Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Señores BOGETTI Raúl Horacio, ZATO Ricardo Rubén, CAVALLERO Lionel, que cesan en sus mandatos por el término de tres ejercicios.-
 - b) Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Señores MONDINO Abel Oscar, PINAZZI Horacio, TORREJON Hugo Dante, que cesan en sus mandatos por el término de un ejercicio.-
 - c) Elección de UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE en reemplazo de los Señorita Vicente Susana y Giraud Carlos que cesan en sus mandatos por el término de un ejercicio.- Raúl Horacio BOGETTI, Presidente.- Ricardo Rubén ZATO, Secretario.-

NOTA: Art 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si ante no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados -

2°) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc del Estatuto.-

3°) Las Credenciales se entregaran en la Oficina de la Cooperativa desde el día hasta el día inclusive en el horario de 9 hs a 12 hs Certificada por miembro del Consejo de Administración o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al 30-06-2009.-

4°) Por disposición del Consejo de Administración de Acuerdo a Acta N° 987 de fecha 30/09/04 del Consejo de Administración, se oficializaran listas para la elección siempre que cumpla con lo siguiente:

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTE Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN.

Cuando deban elegirse Consejeros Titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (Treinta) socios en condiciones de votar en la Asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de la Cooperativa que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea. Si dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmada en ambos ejemplares por los candidatos y los patrocinantes y llevaran como único distinguido el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en el último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (Dieciséis) por 11 (Once) centímetros y serán a cargo de la entidad.-

B. Of. 2924

**AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA
"EL INDIÓ"**

Anguil, Diciembre de 2010

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 07 de enero de 2011, a las 21 Hs. en las instalaciones de la Agrupación, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 4) Designación de dos (2) socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01-04-2009 al 31-03-2010.-

Las Asambleas se considerarán válidas sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria.- Orlando Luis RIVERO Presidente.- Néstor Eduardo DEANNA, Secretario.-

B. Of. 2924

CONCURSOS

**SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 777 -20-XII-10- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 525/10, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 1 -Rama Administrativa- Secretaría de Asuntos Municipales.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
SARDI, Carlos Alberto	DNI: 16.517.966	7,25
BUSTOS, Marisa Gabriela	DNI: 27.060.210	14,54

ANEXO II

Promoción de la Agente S/Concurso en la Secretaría de Asuntos Municipales convocado por Resolución N° 525/10.-

APELLIDO Y NOMBRE: BUSTOS, Marisa Gabriela, D.N.I. N° 27.060.210

CATEGORÍA
ANTERIOR PROMOCIÓN
14 1

B. Of. 2924

**SECRETARÍA GENERAL
RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 217 -22-XII-10- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 166/10 modificada por Resolución N° 171/10 ambas de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a los Agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 6 -Operador Técnico de Video Tape de Primera- Convenio de Radio y Televisión , Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Caballero, Ezequiel	DNI 27.229.740	26,90

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 7 -Chequeador de Segunda- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Fredes, Patricia	DNI 24.669.960	31,90

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría 5 -Escenógrafo- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

ANEXO II

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 166/10 modificada por Resolución N° 171/10.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Piñero, Andrea	DNI 27.954.897	27,40

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría 5 -Locutor de Primera- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

C A T E G O R I A

APELLIDO Y NOMBRE ANTERIOR	PROMOCIÓN
Caballero, Ezequiel	12
Fredes, Patricia Alejandra	12

B. Of. 2924

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Oses, Andrea	DNI 16.867.798	28,80

ANEXO II

Res. N° 218 -22-XII-10- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 165/10 de Secretaría General, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Promoción de los Agentes S/ Concurso en la Dirección General de Canal 3 convocado por Resolución N° 165/10.-

C A T E G O R I A

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, a los Agentes que se detallan en el mismo.-

APELLIDO Y NOMBRE	ANTERIOR	PROMOCIÓN
Diez, Martín Eduardo	12	5
Piñero, Andrea Lorena	12	5
Oses, Andrea Silvana	10	5

B. Of. 2924

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría 5 -Carpintero Realizador- Convenio de Radio y Televisión, Convenio Canal 3.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Diez, Martín	DNI 24.650.817	29,40